



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIO HUMANÍSTICA

TITULACIÓN DE ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL

**La escena del crimen: ámbito de aplicación de un debido procedimiento
de la ley y de la criminalística en el Ecuador**

TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN.

AUTOR: Vallejo Valladares, Sandra Mariela

DIRECTOR: Blacio Aguirre, Galo Stalin, Dr. Ph.D.

CENTRO UNIVERSITARIO CUENCA

2015

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE ESPECIALISTA

Doctor. Ph.D

Galo Stalin Blacio Aguirre.

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de maestría, denominado: "la escena del crimen: ámbito de aplicación de un debido procedimiento de la ley y de la criminalística en el Ecuador" Realizado por Sandra Mariela Vallejo Valladares, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, enero de 2015

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo Sandra Mariela Vallejo Valladares declaro ser autora del presente trabajo de fin de especialidad: “la escena del crimen: ámbito de aplicación de un debido procedimiento de la ley y de la criminalística en el Ecuador”, de la Titulación Especialidad en Derecho Procesal Penal, siendo Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre Ph.D director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, concepto, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.....

Vallejo Valladares Sandra Mariela

0105243182

DEDICATORIA

“A una Gran Abogada, la mujer que habita vestida de sonrisas

música y algo de locura.”

“A un Gran Amigo, el ímpetu escondido en el momento preciso.”

Sandra Vallejo V.

AGRADECIMIENTO

Mi máxima gratitud a: mis amados padres, mis queridas hermanas, mi familia, mis amigos (as), y colegas que hicieron posible este trabajo investigativo; agradezco su constante apoyo y confianza que supieron poner en mí.

Sandra Vallejo V.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA.....	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE ESPECIALISTA.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	4
1. El crimen.	5
1.1. Antecedentes históricos.	5
1.2. El iter crìminis.	6
1.1.1. Fase interna, psíquica o subjetiva.	6
1.1.2. Fase intermedia.....	6
1.1.3. Fase Externa.....	8
1.3. La criminología vs la criminalística.....	8
1.4. La investigación criminal.....	8
1.4.1. Importancia.	9
CAPITULO II.....	10
2. La escena del crimen.	11
2.1. La escena del crimen.....	11

2.2. Tipologías de escenas del crimen.....	12
2.3. La inspección ocular técnica.....	13
2.4. La protección y preservación del lugar de los hechos.....	14
2.5. La observación del lugar de los hechos.....	15
2.6. Fijación del lugar de los hechos.....	19
2.7. Recolección, identificación y preservación de los indicios.....	20
2.7.1 Manipulación y envío de evidencias.....	25
2.7.2. Solicitud de remisión de indicios y/o evidencias.....	26
CAPITULO III.....	29
3. La cadena de custodia.....	30
3.1. La cadena de custodia.....	30
3.2. La policía judicial y la cadena de custodia, fundamento legal.....	32
3.3. Elementos de la cadena de custodia.....	46
3.3.1. Responsabilidad de la cadena de custodia.....	46
3.4. Los indicios en la escena del crimen y su importancia probatoria.....	47
3.4.1. El intercambio de indicios.....	48
3.5. Términos de uso frecuente en la investigación.....	50
3.6. Análisis caso práctico.....	55
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES.....	66
BIBLIOGRAFÍA.....	67
ANEXOS.....	70

RESUMEN

La escena del crimen es, como su nombre lo indica, el lugar que el asesino ha elegido para matar a su víctima. Las escenas pueden ser varias si el asesino ha usado varios lugares desde que atrapa a su víctima hasta que la deja. Puede atraparla en un sitio, torturarla en un segundo, matarla en un tercero y trasladarla a un cuarto para abandonarla allí. Es por ello que la intervención correcta del trabajo policial y forense, así como de todos los profesionales que intervengan en un caso concreto, serán los únicos en aportar con la tan afanosa verdad de los hechos, pues el trabajo que se realiza en la escena de crimen es de suma importancia y repercutirá en el resto del proceso de investigación del hecho delictivo. Cuando la policía llega al lugar del crimen, lo primero que hace es una observación general de la situación, fijando dicha observación por medio de fotografías o vídeos de todos los lugares de la escena. Siendo éste el punto de partida, se debe usar todo el tiempo la suma discreción y observancia a todas las diligencias que el investigador considere relevante.

PALABRAS CLAVES: criminalística, criminología, investigación criminal, escena del crimen, cadena de custodia, policía judicial, indicio, pena, investigación, fiscalía, asesino.

ABSTRACT

The crime scene is, as its name suggests, the place that the murderer chose to kill his victim. Scenes can be several if the murderer has used several places from which traps his victim until he leaves. You can catch it on a site, torturing her in a second, a third and kill her move her to a room to leave it there. That is why the correct intervention of the police and forensic work and all professionals involved in a particular case, be the only ones so eager to contribute to the true facts, as the work done on the scene crime is of paramount importance and impact on the rest of the research process of crime. When the police arrive at the scene, the first thing it does is a general observation of the situation, setting the remarks by photographs or videos of all parts of the scene. Being the starting point should be worn at all times the utmost discretion and enforcement at all the steps that the researcher considers relevant.

KEYWORDS: forensics, criminology, criminal investigation, crime scene, chain of custody, judicial police, sign, grief, investigation, prosecution, murderer.

INTRODUCCIÓN

La escena del crimen es, como su nombre lo indica, el lugar que el asesino ha elegido para matar a su víctima. Las escenas pueden ser varias si el asesino ha usado varios lugares desde que atrapa a su víctima hasta que la deja. Puede atraparla en un sitio, torturarla en un segundo, matarla en un tercero y trasladarla a un cuarto para abandonarla allí. Es por ello que la intervención correcta del trabajo policial y forense, así como de todos los profesionales que intervengan en un caso concreto, serán los únicos en aportar con la tan afanosa verdad de los hechos, pues el trabajo que se realiza en la escena de crimen es de suma importancia y repercutirá en el resto del proceso de investigación del hecho delictivo. Cuando la policía llega al lugar del crimen, lo primero que hace es una observación general de la situación, fijando dicha observación por medio de fotografías o vídeos de todos los lugares de la escena. Siendo éste el punto de partida, se debe usar todo el tiempo la suma discreción y observancia a todas las diligencias que el investigador considere relevante.

La escena del Crimen constituye ser una gama extensa de puntos importantes a estudiarse, con una clara delimitación de lo que estudia la criminología y la criminalística, se tomará como punto de partida esta gran diferencia en el ámbito de su aplicación que al ser ramas auxiliares de las ciencias penales resultan ser los elementos básicos que nos ayudarán a intervenir en una investigación eficiente frente a los primeros indicios que encontramos en una escena del crimen. En la práctica resulta ser que ocurre lo siguiente, ante una escena del crimen, muchas de la veces no se dan cumplimiento mínimo a los protocolos de cuidado de evidencias, protección y recolección de las mismas, cadena de custodia etc, es importante establecer el porqué de esta omisión de procedimientos estrictos que deben cumplirse ante una escena delictuosa. La investigación del presente tema a tratarse referirá un estudio detallado, investigativo, paso a paso, desde cuando el acto delictivo está solo en el fuero interno del individuo hasta que lo es cometido, y con ello, lo que acontece de inmediato: la intervención de la policía en la recolección de indicios, vestigios, etc. en una escena del crimen, que a la vez estaríamos ya frente al inicio de Cadena de Custodia.

CAPITULO I

1. El crimen.

1.1. Antecedentes históricos.

Cuántas veces hemos escuchado, sea en conversaciones cotidianas, o por los diferentes medios de comunicación hablar de “crimen” y hasta en el campo de la literatura vemos que ha sido, es y seguirá siendo un tema de mucha inspiración e instigación no solo para los escritores sino para los artistas en general. También se ha oído con mucha frecuencia hablar del “Crimen perfecto” pero ya adentrándonos al campo jurídico es de mucha importancia revisar el sentido lato y cómo fueron los orígenes históricos de este vocablo “Crimen”. La palabra crimen viene del latín *crimen* y ésta del verbo “*cernere*” que significa cernir o analizar; para los romanos el crimen en sí no era tan importante sino el “*separar*” al culpable del inocente. Vemos que el Crimen ha sido desde tiempos muy remotos un fenómeno social de trascendental importancia; si nos ubicamos en la historia vemos por ejemplo que las sagradas escrituras narra las circunstancias en las que Caín invadido por fuertes sentimientos de envidia a su hermano Abel, lo mata; otro ejemplo podemos citar el Código de Hamurabi de la antigua Mesopotamia, en donde se recogieron las primeras normas jurídicas que eran castigos ante el cometimiento de ciertas conductas que no eran aprobadas por la sociedad de entonces, los egipcios por ejemplo adoptaron una técnica algo peculiar para reconocer a sus criminales, les sustraían sus incisivos, así para ellos resultaba fácil reconocerlos. En la edad media surgen una serie de cambios en el sentir y sentido de las cosas, se tornan importantes los estudios como las ciencias ocultas, la astrología, la demonología, la numerología, la religión, etc. buscan enmarcar al delincuente dentro de cualquiera de estos ámbitos; la brujería toma muchísima fuerza en este periodo, sin embargo es allí cuando el peso de la religión cumple con un hecho histórico que muy difícilmente hemos de olvidar, la inquisición. Ya en la edad moderna, el crimen es abordado como lo que hoy conocemos: la criminología y la criminalística, que dan su aparición en sus niveles básicos, y que poco a poco con el tiempo van desarrollándose hasta el punto de convertirse en el apoyo y sustento de lo que hoy en día es nuestra constitución política y normas penales, ejemplos de ellos podemos citar: el principio de legalidad, principio de que ninguna persona puede ser juzgada por un acto u omisión que no se encuentre tipificado en la ley; no existe delito ni pena sin una ley previa, principio “Non Bis in Ídem”, entre otros.

La etapa científica en cuanto al estudio del Crimen, surge como repercusión de ciertas ideologías que se iniciaron en el siglo XVI, esto fue con tres corrientes: La Utopía, La Ilustración y la Corriente Clásica. La etapa científica es la que estudia la criminología

propriadamente dicha, se da inicio con el positivismo, esta corriente consideraba que cada persona nace con una predisposición, una tendencia en su comportamiento sea para el bien o para cometer el mal, esta corriente se sustenta y fundamenta con la Teoría de la Evolución de Charles Darwin. *Desde el punto de vista del derecho, el crimen es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible. Un crimen, por lo tanto, viola el derecho penal.* (Yanover, J., (2012-11-06) de: <http://definicion.de/crimen/#ixzz2ZRu4LPdX>).

1.2. El iter críminis.

Según el tratadista Fontán Balestra, el Iter Críminis no es otra cosa que la vía que recorre un sujeto para la realización de un delito, el *camino del crimen*; dice además que, *se trata de un "proceso psicofísico", ya que se extiende desde la idea a la consumación, desde que el hecho delictuoso se genera en la mente del autor y se exterioriza, hasta llegar al total agotamiento del delito.* (Hemilce, M.F., de: <http://www.terragnijurista.com.ar/lecciones/leccion16.htm>). Este proceso consta de tres momentos o fases, a continuación detallaremos cada una de ellas:

1.1.1. Fase interna, psíquica o subjetiva.

Fase en la que no existe exteriorización del delito, más lo que ocurre en esta fase es la ideación, la deliberación y la resolución de optar por realizar cierta conducta delictiva. Los actos que están en el fuero interno de la persona en esta fase no son punibles, esto no le interesa al ordenamiento jurídico en tanto no se exteriorice.

1.1.2. Fase intermedia.

Entendida así a la fase ubicada entre la fase interna y la fase externa, es la fase que ubica a la resolución manifestada y el delito putativo. En esta fase se exterioriza la idea criminal por medio de la palabra, que es castigada en ciertas situaciones que la ley prevé. Las resoluciones manifestadas que el Código Penal ecuatoriano señala ser constitutivas de delito son: la proposición, la conspiración, la provocación, la excitación, la apología del delito.

1.1.1.1. Resoluciones manifestadas.

El Art. 17 de nuestro Código Penal vigente establece: “La conspiración y la proposición para cometer un delito sólo serán reprimidas en los casos que la ley determina.

Se entiende que hay conspiración cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución de un delito; y existe proposición, cuando el que ha resuelto cometerlo propone su comisión a otra u otras personas.

Si la conspiración o la proposición, aun en el caso de estar reprimida por la ley, deja de producir efectos por haber sus autores, desistido voluntariamente de la ejecución, antes de iniciarse procedimiento judicial contra ellos, no se les aplicará pena alguna.” (CODIGO PENAL ECUATORIANO, 2013). Entonces, analizando tenemos que:

- **La Proposición.-** Es cuando el que ha resuelto cometer un delito, propone su comisión a otra u otras personas.

- **La Conspiración.-** Es el acuerdo o concierto para ejecutar un delito.

- **La provocación.-** Ocurre cuando se incita de palabra, por escrito o impreso u otro medio de posible eficacia a la perpetración del delito.

- **La excitación.-** Atiende al acto y no al resultado, existe un acuerdo de voluntades.

- **La Apología del Delito.-** Cuando alguien incita a cometer acciones que son contrarias a la ley, la persona lo que hace es defender y promover conductas delictivas. Nuestro Código Penal vigente en su art. 387 sanciona con multa de ocho a setenta y siete dólares americanos quien hiciere públicamente y por cualquier medio la apología del delito, o de un condenado por delito, por razón del acto realizado. La misma pena se aplicará al que haga la apología de un suicidio.

- **La Instigación.-** Art. 386 del C.P establece: “El que públicamente instigare a cometer un delito determinado contra una persona o institución, cuando el instigador no puede ser considerado legalmente como correo, será reprimido, por la instigación y aunque el delito no se hubiere perpetrado, con prisión de quince días a dos años, según la gravedad del delito instigado” (CODIGO PENAL ECUATORIANO, 2013). El

instigador o inductor mueve el ánimo de aquel contra quien se dirige para que se resuelva a cometer un delito.

- **La Intimidación.-** La encontramos tipificada en los artículos 377 a 382 de nuestro Código Penal, y se refiere a los delitos que tipifican las amenazas hechas por escrito, anónimas o firmadas y verbales de atentar contra las personas o las propiedades.

1.1.3. Fase Externa.

Es la manifestación la idea delictiva, misma que comienza a realizarse objetivamente, va desde la simple manifestación de que el delito se realizará, hasta la consumación del mismo. Es en esta fase en que el delito cobra vida.

1.3. La criminología vs la criminalística.

Por lo general, para cualquier persona e inclusive para los estudiosos del derecho en general, suele ser muy frecuente el confundir estas dos terminologías, que siendo muy diferentes una de la otra en cuanto a su sentido objetivo, resulta ser vital su relación para efectos de una efectiva aplicación del derecho penal y procesal penal a un caso en concreto, por esta razón creemos oportuno recordar su diferenciación; la **Criminología** es la ciencia que estudia el porqué de la desviación de las conductas del hombre como fenómeno social y su reacción del grupo social frente a ella; por su parte la **Criminalística**, es la disciplina que estudia todos los medios técnicos y científicos a su alcance para el descubrimiento del delito y sus autores.

1.4. La investigación criminal.

La investigación criminal constituye uno de los aspectos más importante del proceso penal al ser una ciencia de carácter metódica, técnica y científica, encargada de la labor investigativa, a fin de comprobar la existencia de un delito, averiguar cómo sucedió el hecho, identificar al autor, determinar los elementos probatorios que vinculan al sospechoso con el delito, procesar la prueba y conocer las causas que motivaron la conducta delictiva del imputado; pero la investigación criminal conlleva una multiplicidad de diversas ciencias encargadas de esta labor dentro de las causas penales, es así como vemos hoy en día la

ampliación de nuevas especialidades dentro de este campo, por ejemplo los descubrimientos surgidos sobre cada especialidad forense que se desarrollan en los laboratorios científicos y se encuentran actualmente en las funciones policiales. La complejidad de la recolección de nuevos datos, ha desbordado a la criminalística, ya que la tendencia actual se dirige hacia una ampliación del campo interdisciplinario por lo que continuamente se van integrando nuevas especialidades, y tampoco es un campo judicialmente atribuido en exclusividad a la Policía, sino que precisamente por la complejidad de sus acciones intervienen profesionales del área de la medicina legal, universidades y también entidades privadas, como ejemplo de esta última tenemos en nuestra ciudad de Cuenca el Instituto de Criminalística e intervención Psicosocial familiar; donde el criminalista va ganando terreno precisamente por ser ya una figura consolidada y de una amplia gama de utilidad, así por ejemplo en los EEUU, vemos como el estudio de la criminalística ha sido cuidadosamente tratada.

1.4.1. Importancia.

La importancia de la *Investigación Criminal*, radica en todos aquellos procesos penales que se llevan en los distintos juzgados y Tribunales de Garantías Penales en el país, específicamente a las pruebas o evidencias policiales presentadas por la Fiscalía, antecedentes que sirven para imputar a una persona y poder someterla a proceso. Destacaremos los puntos más importantes a observar:

- *La investigación Criminal* se enfoca principalmente a las investigaciones de todos aquellos hechos que revisten caracteres de delito: homicidios, robos, hurtos, violaciones, etc.
- *La investigación Criminal*, encuentra evidencias de la escena del crimen, a los Juzgados y Tribunales de Garantías Penales con el objeto de que sirvan de medios de prueba para el mejor esclarecimiento de los hechos.
- *La investigación Criminal* conlleva a la búsqueda de un asesoramiento policial e investigativo, a estudios de abogados que laboran en materias investigativas criminales.

CAPITULO II

2. La escena del crimen.

2.1. La escena del crimen.

La escena del crimen, es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron, puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado; se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido. Se denomina *Escena del Crimen* cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito; una vez verificada la existencia de la Escena del Crimen, corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

La escena del crimen, es el lugar que el asesino elige para matar a su víctima; si el asesino ha usado varios lugares desde que atrapa a su víctima hasta que la mata, las escenas serán varias, por ejemplo, podrá interceptarla en un lugar, torturarla en otro, matarla en un tercer lugar y por último esconder su cuerpo en un distinto lugar de los antes enunciados. (JIMENEZ SERRANO, Jorge., Manual Práctico del Perfil Criminólogo., Valladolid., diciembre de 2010).

El Tratadista Jorge Jiménez Serrano, manifiesta que ante la comisión de un delito hay dos estamentos que se ponen en marcha para realizar la investigación criminal, por un lado la autoridad judicial y por otro la policial; esta unión de fuerzas tiene como objetivo conocer el qué, el cómo, el cuándo, el dónde y el quién del delito. La investigación es llevada a cabo por tres equipos:

- La Investigación del cuerpo de la policía.
- Los Técnicos-científicos (forenses) del cuerpo de la policía y otras instituciones públicas o privadas.
- Personal jurídico del Ministerio de Justicia.

El trabajo en la escena del crimen es realizado por los dos primeros, el equipo de investigación propiamente dicho, aquellos que se dedicarán a establecer las circunstancias y culpables; y el equipo científico forense que se encarga de proporcionar información para que los primeros puedan alcanzar sus objetivos. El trabajo forense es primordial en la escena del crimen, del buen procesamiento de esta se obtendrá la información para conocer qué, cómo y cuándo sucedieron los hechos. En nuestro país, como veremos más adelante, la Fiscalía es la dueña de la investigación, esto en los delitos de acción penal pública, y la policía judicial tiene un papel de ser auxiliar de la misma dentro del campo operativo de la investigación, sus actividades debe estar íntimamente ligados a Constitución, al Código Orgánico de la Función Judicial, a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, al Código de Procedimiento Penal, y Reglamento de la Policía Judicial.

2.2. Tipologías de escenas del crimen.

Existen varias tipologías de escenas del crimen en función del criterio que usemos para clasificarlas. Podemos establecer una tipología de localización de la escena del crimen:

1.- Atendiendo al ambiente en el que el cadáver se encuentra, así tendríamos:

- **Escenas de vehículos:** Las que se producen en el interior de vehículos de transportes tales como automóviles, camiones, barcos, trenes, etc.
- **Escenas de exterior:** Las que se producen a campo abierto en parques, bosques, plazas, supermercados, etc.
- **Escenas bajo agua:** Las que se producen en el medio acuático como pantanos, ríos, pozos, lagos, mar, y otros.

2.- Atendiendo al contacto que se produce entre agresor y víctima se distinguen tres tipos de escenas:

- a. **Escena primaria:** Lugar donde existe mayor contacto entre el agresor y la víctima, donde se ha invertido mayor tiempo y número de agresiones a la víctima. Debido a estas características es una escena importante a nivel de pruebas forenses. Es

posible, como hemos comentado más arriba, que además sea la escena donde se encuentra el cadáver.

- b. **Escena secundaria:** Es una escena donde se establece interacción entre agresor y víctima pero en menor cantidad respecto a la primaria. Si es la escena donde se abandona el cadáver, es a la vez escena secundaria y de abandono del cuerpo. Dentro de un mismo crimen puede haber varias escenas secundarias.
- c. **Escena intermedia:** Es una escena intermedia entre la escena primaria y la escena de abandono del cuerpo. Es un tipo de escena secundaria que generalmente sirve para trasladar el cadáver desde la escena primaria hasta la escena donde se va a dejar el cuerpo. Es importante analizar la transferencia que se puede producir desde la escena primaria hasta esta escena y entre ella y la escena de abandono del cuerpo.

2.3. La inspección ocular técnica.

La Inspección ocular técnica en la escena del crimen, constituye el conjunto de actividades, diligencias, procedimientos desarrollados por personas especializadas quienes recolectarán los llamados indicios de un lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo. Su importancia básicamente radica en la búsqueda y recolección de ciertos elementos, los mismos que siendo indicios más tarde serán la prueba fehaciente que en juicio dará al juez la certeza de su veredicto, es por esta razón que la recolección de estos indicios deben ser cuidadosamente maniobrados por los profesionales encargados de esta función, deberán ser recogidas con la mayor observancia y diligencia posible para así no contaminar la escena del crimen, además que el sumo cuidado ayudará ahorrar tiempo y esfuerzos en la investigación.

Cuando la policía llega al lugar del crimen, lo primero que debe hacer es hacer una observación general de la situación, fijando dicha observación por medio de fotografías, videos de todos los lugares de la escena. De esta observación general sabemos que se obtendrán los indicios, muestras, por ello, se considera muy importante tener bien en claro la definición correcta entre lo que es un indicio, una evidencia y la prueba:

El Indicio.- El tratadista Antón Barbera, define al indicio como *“una circunstancia de la que se induce otra que nos lleva a obtener una prueba. Es el elemento que se halla relacionado con el delito pero que por sí mismo no tiene el carácter de prueba”* (JIMENEZ SERRANO, Jorge, Manual Práctico del Perfil Criminólogo, Valladolid., diciembre de 2010.)

La Evidencia.- Concepto que por lo general se lo ha relacionado con el indicio, pero la diferencia está en que la evidencia es la parte del indicio que aporta la información que podemos utilizar más tarde como prueba. *“Un indicio nos marca un elemento que debemos seguir, puede llevarnos a varios resultados pero, tras realizar un razonamiento inductivo, deductivo o un análisis científico nos aportará una evidencia que es incuestionable”* (JIMENEZ SERRANO, Jorge., Manual Práctico del Perfil Criminólogo., Valladolid., diciembre de 2010).

La Prueba.- Es aquella que tendrá lugar únicamente dentro del proceso judicial, durante la investigación policial, solo podemos llegar a la evidencia, es durante el juicio cuando la evidencia puede llegar a convertirse en prueba.

2.4. La protección y preservación del lugar de los hechos.

Se recomienda seguir los pasos que haremos mención a continuación, sin embargo se debe considerar siempre que el primer paso de una investigación es sin duda la Inspección Ocular Técnica, de la protección que se brinde al lugar de los hechos, dependerá el éxito o fracaso de toda investigación policial.

- 1. Verificar el estado de la víctima.-** Es una de las diligencias que deben ser tomadas con prioridad, verificar si la víctima se encuentra aún con vida y si es así examinar su estado de conciencia, su respiración, no moverla y de inmediato llamar a los paramédicos; si la víctima a fallecido no debemos moverla y continuar con el acordonamiento del lugar y los otros pasos a los que ya hemos referido, agregando que debemos anotar la posición en la que se encontró al cadáver, las características de en qué lugar, que poseía, que llevaba puesto, etc.
- 2. Acordonamiento del lugar.-** En la escena del crimen debemos hacer un acordonamiento del lugar en un perímetro de cincuenta metros aproximadamente, debemos usar un cordón o cinta de colores llamativos; se dejarán vías de acceso

para el tránsito del personal autorizado; ante la ausencia del personal técnico, se recomienda designar uno que hará las veces de “auxiliar”, para que brinde la protección y mantenga el área segura ante posibles alteraciones.

3. **Evitar alteraciones.**- En el lugar de los hechos deben estar presentes solo personal técnico y a falta de este será un **policía auxiliar** quien brinde protección y mantenga el área segura.
4. **No mover ni tocar nada.**- hasta que sea el personal técnico quien fije el lugar.
5. **Seleccionar áreas de acceso.**- esto para saber por dónde tienen que circular el personal técnico, por dónde no deben pasar las personas curiosas, ya que si esto sucede como resultado tendremos indicios alterados.

2.5. La observación del lugar de los hechos.

Conocida también como la Planificación del Reconocimiento del lugar de los hechos, resulta ser la Inspección Ocular propiamente dicha. La Inspección Ocular Técnica debe complementarse metódicamente, teniendo en cuenta los datos que tengan interés investigativo, pues, responderá a una planificación que lleve a descubrir todo cuanto nos ayude a resolver el problema planteado, debiendo la Inspección Ocular Técnica reunir las siguientes formalidades:

1. **Reconocer si la escena del crimen es la original,** si los hechos delictivos se dieron en ese lugar, puede ser que existan otros hechos vinculantes en lugares diferentes.
2. **La observación debe ser en forma natural, específica y metódica.**- Debe determinar objetivos, debe ser reconstruida su historia de cómo fueron los hechos.
3. **Intervenir en la observación con iniciativa y precaución.**- todo detalle por más pequeño e insignificante que parezca al ser analizado por los técnicos pueden llegar a ser la clave de la verdad.
4. **Observarse lugares aledaños al indicio principal.**- Debe recolectarse todos los elementos posibles para ellos el observador de desplazarse con cuidado hacia la

periferia y repetir la acción cuidadosamente, observará además el techo, las puertas, ventanas que no quede nada sin revisar.

5. Aplicar el método más adecuado para el reconocimiento del lugar de los hechos los mismos que pueden ser:

a) Método por Cuadrículas.- Permite dividir la escena en cuadros pequeños, es recomendable para lugares cerrados.

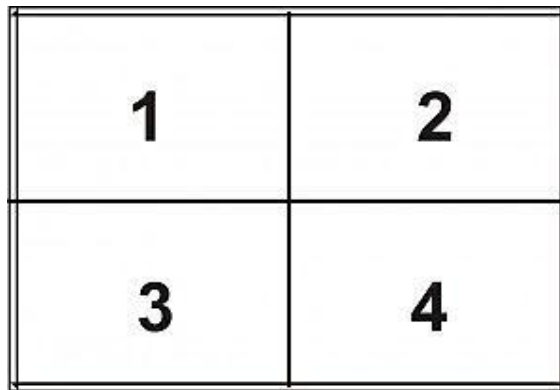


Figura 1 “cuadrículas que permiten dividir la escena del crimen”

Fuente: <http://blogs.lanacion.com.ar/cronicas-del-crimen/escenario/abordaje-a-la-escena-del-crimen-parte-iii/>

b) Método por espiral, circular o en ondas.- consiste en fijar un punto en el centro de la escena del crimen, se va caminando toda la escena en forma de espiral, se lo recomienda para lugares abiertos.

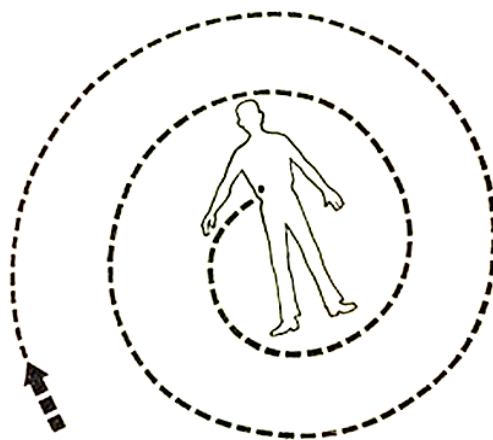


Figura 2 “espiral para la escena del crimen”

Fuente: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152010000200006&script=sci_arttext

- c) **Método franjas longitudinales, o cuadrantes.**- Método adecuado para cubrir superficies grandes. Se precisan varios investigadores, éstos deberán alinearse imaginariamente y desplazarse lentamente, a lo largo de una franja de investigación minuciosa. Deben intentar respetar su franja a lo largo del desplazamiento y al mismo ritmo. El avance debe ser sistemático, un paso hacia el frente, de forma conjunta y a la vez. Es recomendado para reconocimiento de escenas de crimen en lugares abiertos.

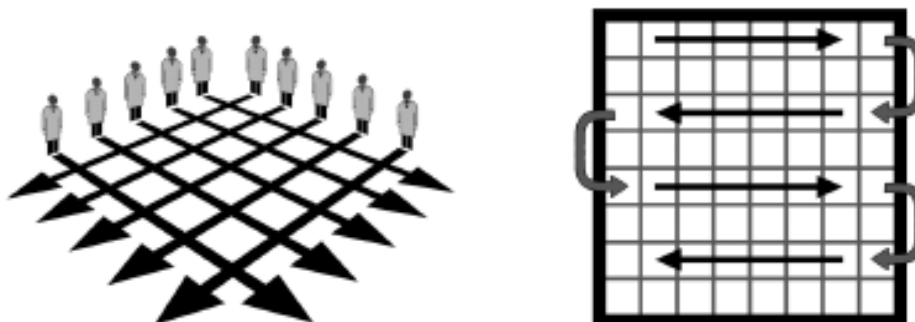


Figura 3 "franjas longitudinales, o cuadrantes para la escena del crimen"
Fuente: <http://peritosoaxaca.blogspot.com/>

- d) **Método Piramidal (Triangulación).**- Consiste en dividir la escena de esquina a esquina con pitas, si es cerrada y si es abierta con puntos fijos. Enumerando cada pirámide y continuando con el rastreo. Éste es uno de los más utilizados.

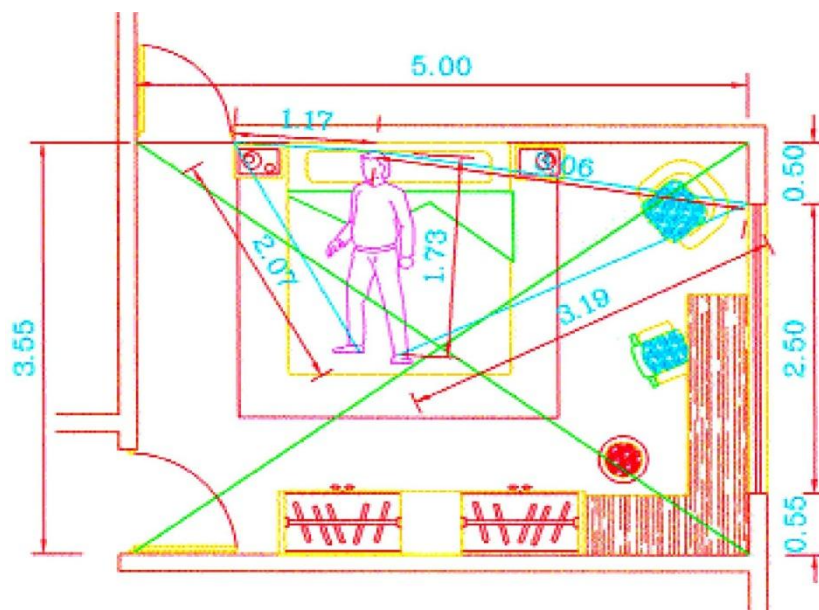


Figura 4 "triangulación para la escena del crimen"

Fuente: <http://www.nunezdearco.com/escena%20de%20hechos.htm>

- e) **Método Criba.-** Cuando se trata de espacios abiertos, se deben utilizar los puntos de referencia existentes, con el objeto de poder realizar la observación, recorriendo en forma paralela la tonalidad de la superficie desde un extremo hacia el otro, en sentido vertical y horizontal.

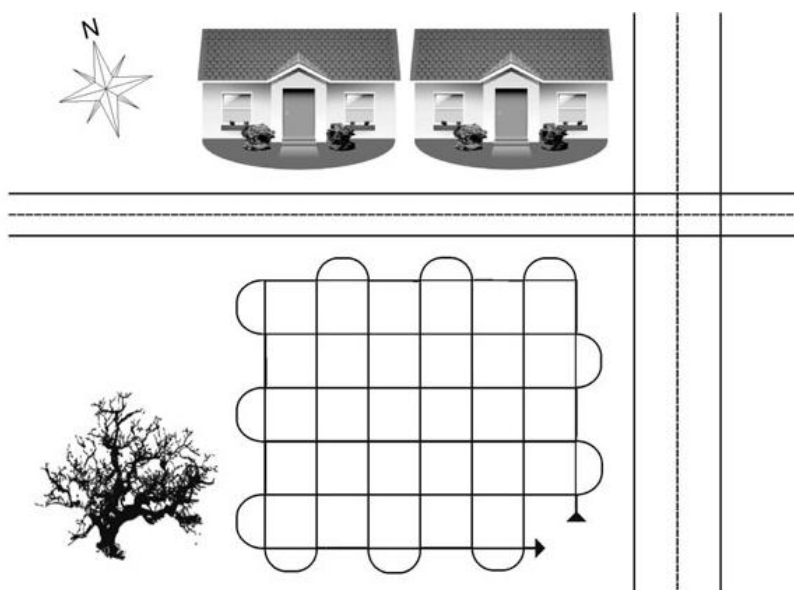


Figura 5 “criba para la escena del crimen”

Fuente: <http://www.encyclopediacci.com/imagenes/pag/pagina204-205a.jpg>

- f) **Método Radial.**- Este método se puede utilizar en zonas circulares. Se inicia en el centro que ha sido designado previamente y que es donde se encuentra el indicio principal, el desplazamiento se va a realizar a lo largo de los rayos de la rueda y como las manecillas del reloj.

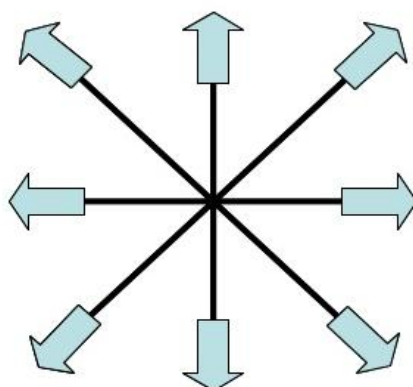


Figura 6 “radial para la escena del crimen”

Fuente: <http://image.slidesharecdn.com/manualcrimencopy-130609154603-phpapp02/95/manual-de-procedimientos-para-la-preservacion-de-la-escena-del-crimen-28-638.jpg?cb=1370810797>

6. **Tomar en cuenta** que antes, durante y después del cometimiento del hecho delictivo, el infractor pudo deshacerse de armas blancas, armas de fuego, documentos, ropa, etc. Esto aporta muchísimo para la identificación no solo de la víctima sino del presunto responsable de quien cometió el ilícito.
7. **No hacer juicios de valor**, conclusiones, hipótesis ante la prensa o errores como en los informes aparecer en las fotos los agentes técnicos u otros que forman parte de la labor investigativa.

2.6. Fijación del lugar de los hechos.

El tratadista Gustavo Zarate Barreiros, en su obra Manual de Investigación Criminalística Básica, refiere que la Fijación del lugar de los hechos, “es aquella que nos permitirá en cualquier momento ilustrarnos de todo cuanto se ha realizado en el lugar de los hechos, sin la necesidad de regresar al sitio acontecido, y, por otra parte, anexados al informe técnico, le dan un alto grado de objetividad, beneficiando al receptor del mismo (investigadores,

jueces), sus indicios y primeras manifestaciones materiales. Técnicamente se conoce como fijación porque el objetivo es mantener el registro del estado de las cosas, de manera que, si se hacen posteriores alteraciones, se mantenga establecida y clara la forma en que se encontraban inicialmente como si no se hubiesen movido (ZARATE BARREIROS, Milton Gustavo., MANUAL DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA BASICA., LOJA-ECUADOR., 2012); se efectúan aplicando las siguientes técnicas:

- **Fotográfica.-** Consiste en el registro fotográfico del estado de las cosas, normalmente se realiza siguiendo una secuencia lógica, que va de lo general a lo particular y de lo particular al detalle. Se realizan tomas, generales panorámicas, que ayudan a ubicar la escena en un contexto general. Luego se captan los objetos y su relación con el entorno, sus características generales hasta llegar a las particulares.
- **Escrita.-** Consiste en hacer un registro escrito de la forma en que se encuentran las cosas, su ubicación aproximada y aspectos incluso de apreciación. Se pueden tomar notas con apreciaciones y estimaciones que emergen en el proceso de la investigación, estas sirven para la confección de informes, las declaraciones posteriores que deba dar el oficial y, en general, para recordar detalles que orienten el camino por seguir en el proceso de investigación.
- **Planimetría.-** Es el registro mediante un plano del estado de las cosas, resulta ser un complemento de la fotografía, además que agrega varios elementos importantes, entre ellos las dimensiones, trayectoria, disposición de los elementos y su relación. Su importancia se ve aún más durante la tramitación de los procesos ya que aporta gran objetividad la ubicación y disposición de los elementos que componen la escena. Durante la reconstrucción de los hechos, el plano levantado es el punto de partida para verificar lo dicho por los testigos.
- **Video.-** Consiste en el registro del sonido y de las imágenes.
- **El Moldeado.-** Se trata de una técnica útil para captar huellas negativas que se encuentran en soportes blandos como por ejemplo llantas de vehículos, calzado, etc.

2.7. Recolección, identificación y preservación de los indicios.

La localización e identificación de las evidencias materiales en una escena del crimen, siendo una tarea complicada y exigente, requiere de una actuación pausada, y escrupulosa, muchas de las evidencias no son observables a simple vista. Antes de recoger los indicios, es necesario realizar la fijación, con ello se garantiza que, pese al proceso y transformación a la que se someterá a la escena del crimen, se mantenga siempre establecido cuál fue el punto de partida del cual se derivaron las conclusiones generadas. *“La recolección, identificación y preservación de los indicios dependerá del tipo de indicio y de la investigación que será sometida a lo posterior ya que, un mismo tipo de indicio puede ser estudiado de diferentes formas”.* (ZARATE BARREIROS, M.G., MANUAL DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA BASICA., LOJA-ECUADOR., 2012). De modo general se debe considerar lo siguiente:

Recolección:

- Todos los indicios deben recogerse legalmente para que sean admitidas en el caso; orden judicial, consentimiento, vinculación al hecho acontecido.
- Los indicios encontrados deberían ser exhibidos inmediatamente a otro policía o testigo, para que sean dos por lo menos los que testifiquen sobre su origen.
- Deben ser descritos completamente, aun tratándose de la participación de personal no técnico, quienes deberán hacer constar en el parte policial todas las evidencias levantadas y el destino que el indicio se dé.
- Todos los indicios deben ser fotografiados en su lugar antes de ser recogidos.
- Si no es recogido adecuadamente su actividad biológica se puede perder.

Identificación:

- Si no es filiado adecuadamente su origen puede ser cuestionado.
- Todos los artículos deberían ser marcados cuidadosamente para su identificación, preferiblemente sobre el mismo objeto o su cubierta sin alterarlo o modificarlo.

- Cuando vayan en envases luego de sellados, se marcará en la parte exterior.
- El marcado del envase debe incluir como mínimo las iniciales del investigador que lo recoge, y la fecha del procedimiento.



*Figura 7 “recolección de evidencias”
Fuente: archivos de la Policía de Criminalística del Azuay*



*Figura 8 “recolección de evidencias”
Fuente: archivos de la Policía de Criminalística del Azuay*



*Figura 9 “recolección de evidencias”
Fuente: archivos de la Policía de Criminalística del Azuay*



Figura 10 “recolección de evidencias”
Fuente: archivos de la Policía de Criminalística del Azuay

Preservación, embalaje y roturación:

Como principio fundamental se debe tener en cuenta, el no contaminar los diversos indicios y conservar los rastros, para esto se deben observar los implementos básicos indispensables (guantes reemplazables, pinzas, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina – levantamiento de sangre- tubos de ensayo, cajas de lámina o cartón, bandas de caucho). Respecto del embalaje de las evidencias, es importante recordar lo que recomienda el tratadista Badilla, quien señala que el embalaje procura garantizar o asegurar que el indicio no sea objeto de sustituciones ya sean intencionados o accidentales, es por ello que al mismo, siempre se le agregará el sellado y el etiquetado, pero antes tomaremos en consideración las siguientes pautas a seguir:

- Siendo el embalaje la maniobra que se realiza para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio dentro de un recipiente protector, es muy importante protegerlos acomodándolos en recipientes adecuados por separado, pudiendo ser

cajas de cartón y si es necesario de madera durable, con las seguridades del caso para que resistan el trayecto; a efectos de evitar contaminaciones, impedir derrames y así alcanzar que los resultados de los análisis y estudios futuros sean auténticos y confiables.

- Si alguna prenda esta mojada o manchada presumiblemente con sangre, se deberá hacerla secar al aire antes de empaquetarla. Si no es preservado en condiciones adecuadas, su degradación puede afectar al estudio.
- La rotulación para el embalaje contiene la mayor información, independientemente de los datos pormenorizados que constaran en el oficio que se adjunte y se envíe al laboratorio.



Recolección, identificación y preservación de indicios recogidos en escena del crimen por presunto delito de violación.

2.7.1 Manipulación y envío de evidencias.

El transporte al laboratorio o a un almacén de las evidencias, antes de su análisis es un trámite esencial. Unas condiciones adecuadas, por ejemplo, un lugar fresco, seco y un

acceso en condiciones de seguridad y control permanente, son características esenciales del transporte y almacenamiento de las evidencias, también los costos, la distancia, el plazo y una posible incompatibilidad entre algunas pruebas y algunos medios de transporte, son aspectos a tener en cuenta al elegir la forma de traslado y almacenamiento de las pruebas. El traslado de algún tipo de pruebas materiales, como, por ejemplo, drogas y armas de fuego, puede exigir también que se cumpla la normativa local vigente; es aquí donde ya interviene la cadena de custodia, siendo un procedimiento establecido por la ley, el mismo que está destinado a mantener la fuerza o calidad probatoria de las evidencias, en el siguiente capítulo abordaremos con más detalle este tema de vital importancia en los procesos penales.

“Esta última fase del proceso de investigación de la escena del delito tiene por objeto la selección de los medios de transporte y almacenamiento adecuados para el tipo de pruebas materiales, a fin de velar por la integridad de las pruebas entregadas al laboratorio” (UNODC -OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO-, LA ESCENA DEL DELITO Y LAS PRUEBAS MATERIALES, SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL NO FORENSE SOBRE SU IMPORTANCIA,. 2009). Una vez que se han recogido las pruebas materiales, se ha de adoptar la decisión de llevar a cabo otros exámenes en el laboratorio. Por lo general, los objetos que pueden aportar información que ayude a la investigación y/o los que tienen más probabilidades de dar buenos resultados analíticos tendrán preferencia a la hora de ser entregados al laboratorio forense. La participación del personal del laboratorio desde un primer momento facilita estas decisiones

La documentación del transporte, almacenamiento y entrega al laboratorio es importante. Por lo general se expide un recibo por escrito de todas las pruebas entregadas al laboratorio. Es posible que las pruebas materiales tengan que conservarse durante muchos años, por ejemplo, hasta que el asunto haya sido juzgado y se hayan agotado todos los recursos posibles. En esas situaciones, es importante establecer y dar a conocer una política de almacenamiento a largo plazo de las pruebas, en caso de que no exista.

2.7.2. Solicitud de remisión de indicios y/o evidencias.

El Manual de Cadena de Custodia del Consejo Directivo de la Policía Judicial del Ecuador, refiere todo un protocolo a seguir para la remisión de los indicios y evidencias, esto es para proteger su permanencia en el estado de tal y cómo fueron encontrados, a continuación nos permitimos transcribir los pasos a seguir:

1. *Para la remisión de cualquier indicio y/o evidencia que ha ingresado al centro de acopio, bodega o almacén de evidencias, debe existir una orden o solicitud de autoridad competente.*
2. *La orden puede ser mediante: Oficio o Providencia, en la que se solicite expresamente el traslado o traspaso del indicio o prueba, a un lugar o destinatario.*
3. *El custodio o responsable del centro de acopio de evidencias, bodega, almacén o dependencia que haga sus veces, debe verificar que la documentación (Oficio o Providencia) se encuentre con la sumilla respectiva del jefe del servicio, en el cual se disponga se atienda el pedido.*
4. *Deberá ubicar físicamente el o los elementos físicos (indicios y/o evidencias). Registrará el traspaso y demás anotaciones establecidos en el formato de cadena de custodia y en el sistema de registro manual o electrónico de la dependencia.*
5. *El que recibe el elemento físico (indicios y/o evidencias) deberá verificar que lo que está recibiendo es lo pedido en el Oficio o Providencia, registrará la recepción y los trasladará al lugar dispuesto por la autoridad solicitante". (MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA; CONSEJO DIRECTIVO DE LA POLICIA JUDICIAL (ECUADOR; Registro Oficial 156 de 27-ago-2007).*

CAPITULO III

3. La cadena de custodia.

3.1. La cadena de custodia.

En el nuevo proceso penal, el procedimiento de cadena de custodia constituye una de las innovaciones más importantes dentro de la actividad investigativa a cargo de la Fiscalía General del Estado antes conocida como Ministerio Público. En dicho procedimiento es necesario establecer las condiciones mínimas para la identificación, recolección, embalaje, conservación de huellas, rastros y evidencias encontradas que posteriormente servirán para la identificación del autor, o de la víctima, así como de los medios empleados en la comisión del hecho punible y que una vez introducidas al juicio oral generarán certeza en el juzgador.

De lo expuesto podemos indicar que el juzgador, dentro de un caso específico al valorar los elementos proporcionados desde los indicios y que posteriormente serán incorporados al juicio oral como prueba; se deberá tomar en consideración lo que para el tratadista Jorge Badilla es la cadena de custodia: *“el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad, hasta que ha sido valorada por los órganos de administrar justicia y deja ser útil al proceso, y que tiene como fin no viciar el manejo de que se haga para evitar alteraciones, daños, sustitución, contaminación, destrucción, o cualquier acción que varíe su significado original”* (Badilla, J., Curso de Administración y Procesamiento de la Escena Del crimen., Versión preliminar., Escuela Judicial, sección de capacitación Organismo de Investigación Judicial., San José, Costa Rica., 1999).

Toda investigación criminal tiene su punto de partida, por lo general en la escena del delito, (el acto delictivo jamás vuelve a repetirse en iguales circunstancias), por ello los peritos tienen solo una oportunidad para la recolección y hallazgo de evidencias y huellas, de ahí *de la importancia aislar la escena del delito*; este aislamiento debe ser inmediato, técnico (no improvisado), científico, riguroso, metódico, narrativo, sistemático, objetivo y analítico, como ya hemos detallado en el capítulo anterior.

En el ordenamiento jurídico vigente, para garantizar un efectivo procedimiento de la cadena de custodia, tanto la Fiscalía como la Policía judicial deberán estrictamente sujetarse a lo establecido como garantía constitucional lo inherente al debido proceso; además conforme establece el Código Orgánico de la Función Judicial, dirigir y coordinar

conjuntamente con la Fiscalía, el desempeño de las funciones de la Policía Judicial en cuanto al procedimiento técnico.

La custodia inmediata del lugar de los hechos, evita que personas ajenas a la investigación contaminen la zona, destruyendo o alterando los indicios relevantes para la investigación; por este motivo la custodia del escenario del hecho es el inicio también de la cadena de custodia de las evidencias materiales. Una de las técnicas policiales más utilizadas para custodiar el sitio del suceso es el acordonamiento, el cual se aplica en forma de anillos y con la utilización de cintas, personas y/o cualquier otro medio idóneo para lograr su protección. Por ejemplo en un homicidio, no se debe tocar a la víctima ni manipularla; tampoco mover objetos de lugar, a la escena del crimen sólo deben ingresar los peritos policiales junto al fiscal, dejando constancia en acta, en la cual se indicará la hora, fecha y lugar del hallazgo, de igual manera se describirá la forma y posición en que fue hallado el cuerpo, la ubicación de objetos, etc. Estas diligencias se realizan en forma ordenada de acuerdo a lo encontrado y observado.

Uno de los problemas que enfrenta la policía para la protección de la escena del crimen, es la falta de cultura de la sociedad, quienes en muchas ocasiones ingresan al lugar de los hechos y mueven las evidencias: por curiosidad, para tratar de identificar a la víctima o al intentar aprovecharse de la situación ajena, ya sea para hurtar o sustraer objetos de valor, etc.

Otro gran problema para la protección de la escena del crimen radica en la falta de capacitación del personal policial, lo que ha llevado a una deficiente actuación en lo concerniente a los conocimientos básicos a emplearse en un caso concreto por parte de los miembros de la Policía Nacional, que en algunos casos, en los que se requiere intervenga personal especializado, toman procedimiento personal no calificado quienes ingresan y contaminan la escena del crimen (ausencia de investigadores idóneos); a ello se suman formas negativas de comportamiento, que en ocasiones, ciertos operadores policiales ocultan o manipulan los indicios o evidencias, cuyas consecuencias conllevan la violación de sus derechos y garantías constitucionales; *“La consiente y profesional aplicabilidad de la actividad policial debe ser respetuosa pero firme, de tal manera que garantice los derechos y las libertades de los ciudadanos”* (Policía Nacional de la República de Colombia., Derechos Humanos en la Policía Nacional., Bogotá., 2010).

Si la escena del crimen se alterara o contaminara, se produciría una investigación deficiente, cuya consecuencia muchas veces haría que inocentes fuesen a las cárceles y muchos asesinos queden libres. Muchas veces escuchamos que se cometió un crimen perfecto, en el que no se pudo determinar el agente culpable, pero lo que realmente sucedió es que hubo una investigación deficiente; por falta de investigadores idóneos, o tal vez por la presencia de demasiados agentes presentes que contaminaron la escena, o una inadecuada protección de la escena del crimen, o por el uso de equipos inadecuados, etc. Por ello es necesario que los operadores policiales-especializados en las distintas áreas o departamentos y judiciales tomen conciencia y compromiso por la labor que realizan, ya que la ciencia forense juega un rol muy importante en el esclarecimiento de los hechos.

El Estado ha instituido a la Fiscalía General del Estado como un órgano constitucional constituido que goza de autonomía institucional, y como tal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos constitucionales en el ámbito de su función; en ese sentido, la Policía Nacional, específicamente la policía judicial, como órgano auxiliar de la Fiscalía, previene, investiga y combate la delincuencia en cumplimiento de su finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

3.2. La policía judicial y la cadena de custodia, fundamento legal.

Nuestra actual Constitución de la República, publicada en el R.O 449 del 20 de octubre de 2008, incluyó a la Fiscalía General del Estado, antes denominada Ministerio Público, en el que le atribuye ser un órgano autónomo de la Función Judicial, cuya labor será la de dirigir de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal en los delitos de acción penal pública, con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, esto conforme lo dispone la Constitución en su art. 195, y señala además, en su segundo párrafo, que la Fiscalía para cumplir sus funciones, organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que incluiría un **personal de investigación civil y policial**, de allí su relación tan íntima en cuanto a la labor investigativa por parte de la Fiscalía y la Policía Judicial. Al respecto, el art. 207 de nuestro Código de Procedimiento Penal establece que: *“La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la Fiscalía, integrada por personal especializado de la Policía Nacional. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones contempladas en la Constitución de la República, en este código y el reglamento respectivo”* (CODIGO PENAL ECUATORIANO, 2013); es decir, la Policía Judicial como cuerpo auxiliar de la Fiscalía

General del estado, realizará la investigación de los delitos de acción penal pública, bajo la dirección y control ésta, a fin de reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos, en el tiempo y según las formalidades previstas en la Constitución, y leyes vigentes, más aún podemos evidenciar, en el ámbito internacional, como lo clarifica el jurista Luis Alfonso Novoa Díaz, en uno de sus artículos referente a las violaciones sobre los derechos humanos, expresa: *“El análisis de sentencias de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al igual que de la Corte Constitucional, tiene que ver con violaciones de Derechos Humanos o de amenazas inminentes contra los mismos, partiendo de la identificación de la sentencia, el asunto, la fecha, el accionante, el órgano emisor, análisis de los hechos, análisis de las normas nacionales e internacionales violadas, la decisión adoptada, la responsabilidad Estatal y por último la aplicación en la actividad profesional policial”* (NOVOA DIAZ LUIS ALFONSO, EDUCACIÓN POLICIAL EN DERECHOS HUMANOS).

El art. 214 del C.P.P establece que: “Las diligencias investigativas actuadas por la Fiscalía con la cooperación de la Policía Judicial, constituirán elementos de convicción y servirán para que la Fiscal o el Fiscal sustenten sus actuaciones”; es importante saber que, al momento de la recolección de los indicios y vestigios en una escena del crimen, lo que estamos obteniendo en esos instantes, es la prueba en sí, aquella que será llevada a juicio ante el Juez o Tribunal competente, de allí la importancia de la recolección de indicios y vestigios desde un inicio, la importancia de dar cumplimiento a una verdadera cadena de custodia de las evidencias, porque las evidencias llevadas a juicio serán la prueba material que fortalezcan la teoría del caso sea de Fiscalía o ya sea de la defensa; al respecto, nuestro Código de Procedimiento Penal vigente, al referirse en el capítulo II sobre la prueba material, en su art. 92, establece las pautas legales a seguir dentro de una escena del crimen y su reconocimiento a efectuarse; a continuación transcribiremos la mencionada norma legal:

Art. 92 C.P.P Reconocimiento.- *“Si la infracción es de aquellas que, por su naturaleza, produce resultados visibles o deja vestigios, el Fiscal o la Policía Judicial irá al lugar en que se la cometió para practicar el reconocimiento. El resultado, los vestigios, los objetos o los instrumentos de la infracción serán descritos prolijamente en el acta de reconocimiento y pasarán a custodia de la Policía Judicial. Si hay necesidad de pericia, se observarán además las reglas pertinentes.*

Si el Fiscal, el Juez o el Tribunal lo juzgaren conveniente, podrán efectuar reconocimientos o inspecciones en secciones territoriales distintas a las de su jurisdicción.

Si han desaparecido los vestigios que debió dejar la infracción, o ésta se hubiese cometido de tal modo que no los dejare, el Fiscal concurrirá al lugar de la infracción en unión de los peritos de la Policía Judicial y se dejará constancia en el acta de tal hecho". (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; R.O. 360-S, 13-I-2000).

Con lo antes anotado es imprescindible hacer una observación comparativa con otras legislaciones, citaremos el caso de nuestro vecino país Colombia, que toma muy a serio el aspecto de la policía nacional y el sistema acusatorio. En el año de 2005 el Consejo Nacional de Policía Judicial de Colombia aprobó el *Manual Único de la Policía Judicial*, en donde este organismo cumplirá un compromiso de trascendental importancia puesto que será en el que recaerá la responsabilidad del éxito de la investigación penal, además deberá velar por que se cumpla con la garantía de la convivencia pacífica y armonía social del ciudadano colombiano; es por ello que El Estado Colombiano promueve el ejercicio de servidores de policía judicial integral, a que sean suficientemente capacitados para el desempeño de funciones técnicas, investigativas y operativas, a que sean respetuosos de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de las personas.

Continuando con nuestros análisis, el artículo 209 del Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano vigente, determina en forma clara las funciones que debe desempeñar la Policía Judicial como órgano auxiliar de la Fiscalía General del estado y de la Administración de Justicia; nos permitimos transcribirlo a continuación:

Art. 209 C.P.P.- *"Deberes y Atribuciones de la Policía Judicial.- Corresponde a la Policía Judicial lo siguiente:*

- 1. Dar aviso a la fiscal o el fiscal, en forma inmediata y detallada de cualquier noticia que tenga sobre un delito de acción pública; y bajo su dirección jurídica, aplicar todos los medios y técnicas de investigación que se requieran para recoger evidencias respecto de los actos presuntamente delictivos y de los posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la Prueba Material, lo que incluirá*

reconocer lugares, recoger y analizar resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos, aplicando los principios de la cadena de custodia.

2. *Recibir y cumplir las órdenes que impartan la Fiscal o el Fiscal y la Juez o Juez competente.*
3. *Proceder a la detención de las personas sorprendidas en delito flagrante, y ponerlas dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a órdenes de la Jueza o Juez de Garantías Penales, junto con el parte informativo para que la Jueza o Juez de Garantías Penales confirme o revoque la detención de lo cual informará en forma simultánea a la fiscal o el fiscal;*
4. *Auxiliar a las víctimas del delito.*
5. *Proceder a la identificación y examen del cadáver en la forma establecida en este código.*
6. *Preservar los vestigios del delito y los elementos materiales de la infracción, a fin de que los peritos puedan reconocerlos y describirlos de acuerdo con la ley.*
7. *Realizar la identificación de los procesados y enviar a la fiscal o el fiscal, el registro de detenciones". (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; R.O. 360-S, 13-I-2000).*

Art. 65.- Reglamento de la Policía Judicial.

Bajo la dirección de los fiscales corresponde a los departamentos de Criminalística, acudir al lugar de los hechos para proteger la escena del delito; buscar, fijar, levantar, etiquetar las muestras dando inicio a la cadena de custodia, y analizar todos los indicios, señales o evidencias sobre un presunto hecho delictivo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal.

Administrativamente la Policía Judicial, cuenta con la Subdirección Técnica Científica, misma que cuenta con los siguientes departamentos, cuyas funciones estarán bajo las direcciones de los Fiscales:

1. Criminalística.

2. Medicina Legal.

3. Registro de Detenidos.

Los departamentos de Criminalística contarán con las siguientes secciones:

1. SECCIÓN INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA

A la sección de Inspección Ocular Técnica bajo la dirección de los fiscales, le corresponde:

- a) Acudir al lugar de los hechos.
- b) Ejecutar las técnicas criminalísticas de observación, búsqueda, protección, revelado, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado y transporte de toda huella, vestigio, señal, indicio, objeto documento o instrumento que permita esclarecer la verdad de los hechos.
- c) Tomar las huellas papilares de los cadáveres y de las personas inidentificadas para proceder a la identificación.
- d) Iniciar la cadena de custodia.
- e) Elaborar el informe de todo lo actuado y remitir los elementos encontrados a las diferentes secciones del Departamento de Criminalística.
- f) Conservar los archivos de la sección.
- g) Las demás funciones que se le asignare.

2. SECCIÓN AUDIO, VIDEO Y AFINES.

- a) Realizar los análisis cualitativos y transcripciones de todo tipo de archivos magnéticos visuales y auditivos.
- b) Efectuar análisis de sonidos y voces para su identificación.

- c) Respalidar los informes periciales de las demás secciones con grabaciones de video u otros medios de fijación magnética.
- d) Mantener la cadena de custodia y.
- e) Las demás funciones que se le asignare.

3. SECCIÓN FOTOGRAFÍA PERICIAL.

- a) Respalidar con fotografías todos los informes periciales de las diferentes secciones técnicas.
- b) Realizar la toma fotográfica correspondiente en apoyo a la Sección de Registro de Detenidos.
- c) Organizar y mantener actualizado el archivo de negativos en correlación con los informes remitidos por las demás sección.
- d) Mantener la cadena de custodia y,
- e) Las demás funciones que se le asignare.

4. SECCIÓN DIBUJO Y PLANIMETRÍA.

- a) a.- Proporcionar apoyo a las demás secciones del Departamento de Criminalística en la elaboración de planos, croquis, dibujos y retratos hablados o descriptivos.
- b) b.- Fijar el lugar de los hechos mediante la aplicación del dibujo y la planimetría para elaboración de planos en planta, abatidos, vistas en corte y perspectivas isométricas donde constará:
 - c) 1.- Lugar del hecho, ubicación geográfica (plano de situación).
 - d) 2.- Orientación (plano de conjunto).
 - e) 3.- Posición del cadáver (plano de detalle) y,

- f) 4.- Fijación del mobiliario como también los indicios, rastros y evidencias de interés criminalística.
- g) c.- Reconstruir la escena del hecho donde consta la recreación de la escena, de acuerdo a la versión de los involucrados (testigos, autores, inculcados, víctimas, etc.) que es fijado por el dibujante planimetrista mediante planos que registran los movimientos, ubicación, desplazamientos y acciones, que realizan los actores según la versión de cada uno de ellos, para verificar la relación de los mismos.
- h) d.- Conservar el archivo de la sección y,
- i) e.- Las demás funciones que se crearen y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

5. SECCIÓN IDENTIDAD FÍSICA HUMANA.

- a) Realizar la identificación de personas o cadáveres, mediante la aplicación de los diferentes métodos o sistemas de identificación humana.
- b) Efectuar la identificación papiloscòpica de las personas involucradas en actos delictivos a través de los rastros papilares levantados en el lugar de los hechos.
- c) Realizar los análisis comparativos de características fisonómicas, fotografías videos, huellas, u otros elementos, a fin de llegar al establecimiento de la identidad física humana.
- d) Reconstruir la fisonomía de personas sospechosa a través del retrato hablado, Kit de identificación fotografía u otro sistema similar manual o computarizado, con los datos proporcionados por víctimas o testigos.
- e) Mantener la cadena de custodia y,
- f) Las demás funciones que se le asignare.

6. SECCIÓN REGISTRO DE DETENIDOS.

- a) Mantener los registros fotográficos y papiloscópicos de los detenidos por delitos flagrantes con orden de autoridad competente.
- b) Organizar y actualizar permanentemente los archivos de registro de filia torios alfabéticos, decadactilares, mono dactilares, computarizados y los demás que se crearen en función del avance tecnológico y de las necesidades.
- c) Efectuar la toma fotográfica en la que constará una placa de individualización, la misma que siendo de carácter referencial y reservado, contendrá los datos de la sección, el número de registro, el nombre y apellido de la persona que se registra, su estatura, la fecha de registro incluyendo el día, mes, y año.
- d) Organizar y actualizar el archivo Necrodactilar, con las tarjetas decadactilares tomadas a los cadáveres que ingresan a los departamentos médicos legales.
- e) Actualizar periódicamente el registro de características o señales particulares, las fotografías y datos personales de los detenidos reincidentes.
- f) Proceder a la búsqueda manual o sistematizada, en los registros monodactilares, de las impresiones que se correspondan con los rastros dactilares levantados en el lugar del hecho, las mismas que serán remitidas a la Sección de Identidad Humana para su respectivo estudio comparativo y elaboración del informe.
- g) Proceder a la búsqueda manual o sistematizada, en los registros decadactilares, de las impresiones que se correspondan con las huellas de cadáveres no identificados, las mismas que serán remitidas a la Sección de Identidad Humana para su respectivo estudio comparativo y elaboración del informe.
- h) Efectuar la identificación física de los detenidos por medio de los registros decadactilares con el fin de detectar falsas identidades, remitiéndolas a la Sección de Identidad Humana para su respectivo estudio análisis e informe.

- i) Recabar de la Oficina Central Nacional de INTERPOL la información concerniente de los ciudadanos ecuatorianos aprehendidos por delitos cometidos en el exterior.
- j) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.
- k) Los datos obtenidos en el registro de Detenidos, son de carácter referencial y constituyen únicamente una base de datos reservados de uso policial en el proceso investigativo.

7. SECCIÓN BALÍSTICA.

- a) Organizar y mantener en forma actualizada la documentación técnica sobre armas y municiones.
- b) La Identificación de las armas de fuego, neumáticas y mecánicas por medio de la confrontación de las balas, vainas, y otros elementos de la munición u otros métodos técnicos adecuados.
- c) Estado de funcionamiento mecánico y aptitud para el disparo de las armas de fuego, neumáticas y mecánicas.
- d) Establecer la procedencia de los cartuchos, grados de calidad e idoneidad para su uso.
- e) Determinación de calibres, velocidad de los proyectiles, trayectorias, dirección distancia de disparo, ubicación del tirador y/o víctima y todos los fenómenos concurrentes en la balística exterior.
- f) Identificación y estudio de residuos producto y proceso del disparo encontrados en el arma, objetos, víctima y/o victimario.
- g) Estudio sobre impactos y efectos.
- h) Mantener la cadena de custodia y el archivo de la sección.

- i) participar en el registro documental de la compra venta de armas de fuego y efectuar la toma de testigos balísticos de dichas armas.
- j) Las demás funciones que se establecieron y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

8. SECCION DE BIOLOGIA.

- a) La observación de muestras, ensayos, preliminares, confirmatorios, investigación de la especie, tipificación en manchas de sangre, semen o de otras secreciones y muestras biológicas.
- b) Los estudios de biología molecular.
- c) Mantener la cadena de custodia.
- d) Las demás funciones que se establecieron y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho.

9. SECCION QUIMICA ANALITICA.

- a) El análisis cualitativo y cuantitativo de estupefacientes y drogas de uso indebido, precursores e insumos químicos sometidos a fiscalización.
- b) La identificación de restos de explosivos y deflagraciones.
- c) El análisis cualitativo de tintas y pinturas.
- d) El estudio cualitativo de fibras y otros materiales naturales y sintéticos en general.
- e) Las demás funciones que se establecieron y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

10. TOXICOLOGÍA ANALÍTICA.

- a) La identificación y cuantificación de tóxicos, teniendo en cuenta las propiedades físicas, químicas y biológicas del mismo, sobre diversas muestras: gaseosas, polvos, soluciones, medicamentos, muestras biológicas etc.
- b) Mantener la cadena de custodia.
- c) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

11. SECCION DE FISICA.

- a) El estudio y fundamentación de los hechos y fenómenos de la materia y la energía que permitan conocer la verdad en una probable infracción.
- b) Analizar las fibras textiles, materiales plásticos, materiales metálicas, pinturas y, en general las huellas e indicios que no sean de naturaleza biológica.
- c) Efectuar las pruebas, exámenes, observaciones y experimentaciones de los hechos y fenómenos físicos relacionados con la infracción.
- d) Mantener la cadena de custodia.
- e) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

12. SECCION DOCUMENTOLOGIA.

- a) Efectuar análisis de documentos sujetos a pericia para establecer su autenticidad, autoría, falsedad y/o integridad en manuscritos, dactilografiados, fotomecánicos, sellográficos y otros.
- b) Analizar elementos escritores, tintas y soportes, empleados en la confección de documentos.

- c) Determinar tiempos de ejecución en documentos dactilografiados así como identificar la máquina en textos mecanografiados.
- d) Establecer la cronología de escrituras manuscritas, dactilografiados, improntas, sellográficas.
- e) Efectuar estudios cualitativos de impresos, artes gráficas en general en los diversos sistemas de impresión (calcográfico, litográfico. Offset, tipográfico).
- f) Establecer autenticidad o falsedad en documentos fiduciarios y especies de seguridad tales como: moneda, cheques, documentos de identidad, bonos, tarjetas de crédito etc.
- g) Analizar elementos escritores, tintas y soportes, empelados en la confección de documentos.
- h) Mantener la cadena de custodia.
- i) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

13. SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE GRABADOS Y MARCAS SERIALES.

- a) Determinar la autenticidad, falsedad o alteración de las numeraciones seriales grabadas sobre las superficies metálicas en automotores y armas de fuego.
- b) Analizar los grabados, marcas seriales, impresos sobre superficies metálicas o de otra índole, en objetos de valor o cualquier otro que se requiera.
- c) Mantener actualizada la información técnica útil para sus labores periciales.
- d) Efectuar la regeneración físico química de grabados o marcas seriales eliminada y/o alteradas en su soporte original.
- e) Mantener la cadena de custodia.

- f) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

14. SECCIÓN DE ANÁLISIS INFORMÁTICO Y TELECOMUNICACIONES.

- a) Identificar los procesos y autores de fraude, falsificación, invasión, y atentado de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones.
- b) Recopilar y mantener actualizada la información referente a medidas de seguridad informática y en telecomunicaciones.
- c) Mantener la cadena de custodia.
- d) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

15. SECCIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIVOS.

- a) Analizar los restos de sustancias inflamables o de explosivos encontrados en el lugar del hecho.
- b) Establecer los daños sufridos por las personas y bienes por causa del siniestro y determinar su origen.
- c) Mantener la cadena de custodia.
- d) Las demás funciones que se establecieren y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible.

16. SECCION DE CENTRO DE ACOPIO Y CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS.

- a) Reunir y mantener en forma sistematizada todos los elementos materiales, vestigios, indicios, evidencias recogidos durante la investigación fiscal y/o policial hasta la etapa del juicio o resolución judicial en que se decidirá su destino final.

- b) Mantener las evidencias en depósito dispuestas de tal forma que permitan la supervisión y accesos a ella en las veces que fuere mediante requerimientos judiciales y fiscales.
- c) Mantener la cadena de custodia.

17. SECCIÓN IBIS.

Es el sistema Automatizado de identificación balística, que sirve para el ingreso de las huellas dejadas por el arma de fuego en las balas y vainas, archivando en una base de datos, y permitiendo la correlación en los hechos en los que están involucradas las armas de fuego.

18. SECCIÓN AFIS.

Es el sistema Automático de Identificación Dactilar, que permite buscar a la persona a través de un set de huellas latentes, exclusivamente en las actividades que requieren pericia dactilar mediante los servicios manuales suministrados. Es el proceso de ingreso de los datos demográficos de una persona así como también la adquisición en vivo de los dedos simultáneos, huellas, rodadas, palmares y retratos usando la cámara digital.

19. SECCION MICROSCOPIA DE BARRIDO ELECTRÓNICO.

Se determina las trazas de disparo tanto en las prendas como en la piel.

20. SECCION ADN.

Las experticias que se realizarán en el Laboratorio de Genética Forense son enfocadas exclusivamente al análisis de ADN para la identificación humana. La identificación con ADN o "huella genética" se realizará a través del estudio de una serie de fragmentos de ADN presentes en todos los individuos pero que poseen la característica de ser altamente variables o polimórficos entre los mismos. El análisis de un determinado número de estas secuencias o fragmentos de ADN permitirá identificar a un individuo con una probabilidad muy cercana al 100%. Por ser muy polimórfico el ADN que se utiliza para la identificación en Genética Forense es un ADN no codificante o no expresivo, por lo que no revela

características fenotípicas (físicas) de los individuos; este hecho es de gran importancia a la hora de considerar la creación de las bases de datos genéticas.

Las experticias que se realizarán en el Laboratorio de Genética Forense permitirán la obtención del perfil genético (prueba de ADN) de todos aquellos indicios biológicos que se encuentran en el lugar de los hechos donde se sospecha se ha cometido un delito con el fin de confrontarlos con la víctima, sospechosos y otros indicios biológicos. (REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR; DECRETO EJECUTIVO 1651; REGISTRO OFICIAL 368 DE 13-JUL-2001; ULTIMA MODIFICACIÓN: 27-NOV-2007).

3.3. Elementos de la cadena de custodia.

1. **El control**, permite la identificación e individualización de los indicios y/o evidencias, de esta forma se asegurará un seguimiento y registro de los procesos de entrega y recepción de estos elementos.
2. **La seguridad**, permite que las medidas físicas y administrativas necesarias para el resguardo de indicios y/o evidencias sean en lugares que reúnan las condiciones necesarias con el propósito de evitar extravíos, hurtos, cambios, deterioros, entre otros.
3. **Las Medidas de Preservación**, que faculta al personal técnico de investigación, que a través de procedimientos idóneos, garanticen la inalterabilidad de muestras, esto es: degradación, contaminación o destrucción, a causa de un inadecuado tratamiento de estas, o por un incorrecto almacenamiento.

3.3.1. Responsabilidad de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de toda persona, organismos de socorro, bomberos, paramédicos, profesionales de la casa de salud, Policía Nacional y Ministerio Público, involucrados en la protección del lugar de los hechos, recolección, embalaje, transporte, análisis, almacenamiento, preservación, recuperación y disponibilidad final de estos, ejecutar todas aquellas acciones y procedimientos que permitan llevar una correcta Cadena de Custodia, identificando al responsable en cada una de sus etapas.

Es importante mencionar que este proceso obliga no solo a quien obtiene la evidencia en el lugar de los hechos, sino también a secretarios, técnicos, jueces, fiscales, laboratorios, médicos forenses y toda persona que tenga contacto con la evidencia. Los responsables de la aplicación del sistema de Cadena de Custodia mantendrán al día el control de actualizaciones a medida que se presenten modificaciones en el manejo de evidencias.

3.4. Los indicios en la escena del crimen y su importancia probatoria.

“Las pruebas materiales pueden ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en la escena del delito o en lugares conexos. Teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles en las investigaciones (por ejemplo, las confesiones, los testimonios, la vigilancia por vídeo), las pruebas materiales desempeñan un papel fundamental y especialmente valioso. Con la excepción de las pruebas materiales, todas las demás fuentes de información plantean el problema de su limitada fiabilidad. Cuando las pruebas materiales se reconocen y manipulan adecuadamente brindan las mejores perspectivas de proporcionar información objetiva y fidedigna sobre el incidente objeto de la investigación. Sin embargo, incluso el valor de las pruebas recuperadas con el mayor esmero y mejor conservadas puede perderse si no se mantiene debidamente la cadena de custodia.

A menudo se considera que la cadena de custodia es el punto débil de las investigaciones criminales. Se entiende por ella la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito.

Desde el principio hasta el final del proceso científico policial es fundamental poder demostrar cada medida adoptada para garantizar la “trazabilidad” y la “continuidad” de las pruebas desde la escena del delito hasta la sala del tribunal”. LA ESCENA DEL DELITO Y LAS PRUEBAS MATERIALES, SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL NO FORENSE SOBRE SU IMPORTANCIA. SECCIÓN DE LABORATORIO Y ASUNTOS CIENTÍFICOS. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. NACIONES UNIDAS. NUEVA YORK, 2009.

Es común además, oír hablar sobre el indicio probatorio, sabemos que desde un punto de vista netamente probatorio existen varias definiciones del mismo, para el tratadista Allan

Arburola Valverde, el indicio probatorio es “ todo hecho conocido y debidamente comprobado por medio del cual a través de una operación lógica nos puede conducir al conocimiento de otro hecho desconocido.”; para Devis Echandía “se considera por indicio un hecho conocido del cual se induce otro hecho desconocido, mediante un argumento probatorio que de él se obtiene, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos”. Por lo tanto es claro que se trata de una operación lógica que nos lleva a una certeza a través de su comprobación. Según Allan Arburola Valverde, el indicio probatorio presenta la siguiente estructura:

1. Se trata de un hecho conocido, comprobado: llamado hecho indicante, indicador o causa.
2. De un hecho desconocido: el que se procura probar o conocer. Se le llama indicado, principal o efecto.
3. De una inferencia lógica o juicio de razonamiento: ésta inferencia lógica hace referencia a que partiendo del hecho conocido se podrá deducir con probabilidad o certeza el hecho indicado.
4. Una regla de la experiencia: el saber experiencial es importante para el manejo de cualquier tipo de prueba.

3.4.1. El intercambio de indicios.

El intercambio de indicios es una ciencia creada por el criminalista francés Edmon Locard, creó el conocido "Principio de intercambio de Locard", en donde los indicios o evidencias físicas proceden principalmente de las siguientes fuentes:

- a) Del sitio o lugar de los hechos.
- b) Del presunto responsable o autor.
- c) De la víctima u ofendido.

Se sostiene además que cuando se produce la comisión de un hecho delictivo, en altos porcentajes, se produce un intercambio de indicios o evidencias entre la víctima y el autor

del hecho; no hay delincuente que a su paso no deje tras de sí alguna huella de sus pasos. “Para efectos de ilustrar éste principio a continuación se expone un ejemplo de un caso real sucedido en una colonia de la periferia del Distrito Federal de México: Se localizó el cadáver de una mujer de 20 años de edad, completamente masacrado con una piedra grande sobre la cara y el cráneo, tirado sobre un arroyo de lodo y tierra; de sus manos se recogieron cabellos, que tenía adheridos con sangre seca y se le apreciaron tres uñas rotas en la mano derecha; cercano al cadáver y sobre el piso de lodo se apreciaron un llavero y una huella de pie calzado muy tenue. Después de laboriosas investigaciones, se capturó al responsable del hecho; se le apreciaron rasguños recientes en las regiones dorsales de las manos y en los antebrazos. Además, en el cuarto que habitaba, cercano al lugar de los hechos, se localizó bajo la cama un par de calzado de color negro, de hombre, con vestigios de lodo entre el tacón y la suela y se comprobó que el llavero visto y recogido cercano al cadáver pertenecía al detenido sujeto a investigación” (ARBUOLA VALVERDE, ALLAN, CRIMINALÍSTICA: PARTE GENERAL; VALDERRAMA1995).

Las investigaciones concluyeron con éxito. Ahora se analizará como se pudo constatar el “intercambio de indicios”:

- 1) El autor del hecho dejó sus cabellos en las manos de la víctima, su llavero sobre el piso de lodo y una huella de pies calzado sobre el piso de lodo en el lugar de los hechos.
- 2) La víctima imprimió sus huellas con las uñas sobre las regiones dorsales de las manos y antebrazos del victimario (rasguños).
- 3) Del lugar de los hechos, el victimario se llevó lodo entre el tacón y la suela de su calzado.

Por tanto se pudo establecer ciertamente el principio de intercambio de indicios entre víctima, victimario y el lugar de los hechos.

3.5. Términos de uso frecuente en la investigación.

Acta.- Instrumento escrito en la cual se deja constancia de un hecho o acto jurídico, describiendo la forma de su acontecimiento, el estado de las cosas y las manifestaciones de voluntad de las personas que participaron en él.

Acribillar: Hacer muchas heridas, picaduras o agujeros a una persona.

Almacén de evidencias.- Lugar donde se almacenan los elementos físicos (indicios y/o evidencias), en condiciones ambientales y de seguridad que permitan garantizar la preservación de las mismas.

Almacenamiento.- Bodegaje de los indicios y/o evidencias en los almacenes de evidencias.

Análisis.- Estudio técnico - científico a los indicios.

Aprehensión: es una medida cautelar que consiste en la captura del acusado penalmente.

Arma.- Cualquier instrumento utilizado por el ser humano para defenderse o atacar. Se clasifican en armas cortantes, punzantes, corto punzante, corto contundente, contundente, agentes químicos, medios físicos, radiaciones, explosiones y armas de fuego.

Arma de fuego.- Instrumentos de forma y dimensiones diversas, destinados a lanzar violentamente ciertos proyectiles al espacio aprovechando la fuerza expansiva de los gases que se desprenden el momento de la deflagración de la pólvora. Las armas se clasifican según la longitud el cañón (corto y largo) el tipo de ánima (lisa y rayada) tipo de proyectil (único o múltiple) y por la modalidad de carga (ante carga y retrocarga).

Bala.- Elemento que forma parte de un cartucho. En algunos países lo denominan al elemento que abandona la boca del cañón de un arma de fuego, y que impacta en el blanco apuntado.

Cañón.- Parte del arma por donde sale un proyectil, generalmente estriado en su interior excepto las escopetas.

Cartucho.- Se define como la unidad de carga de toda arma de fuego.

Combustible.- Todo material capaz de entrar en combustión solamente después de ser expuesto a una fuente de calor, que le permita primero gasificar.

Contaminación.- Es el deterioro o afectación que en forma negativa sufre una sustancia orgánica o inorgánica, por efectos de una mala manipulación o efectos del clima o medio ambiente.

Crimen Organizado.- grupo de delincuentes cuyo modo de vida es la actividad planeada y ordenada que transgrede en forma reiterada el orden jurídico establecido.

Degradación.- Acción que involucra la ruptura de un material, de la ropa protectora, o equipo, debido al contacto con un químico. También puede ser referido a la ruptura molecular de un material derramado, o liberado, para que tenga menos peligro.

Delincuencia.- Conjunto de actos que infringen el orden social, observables en un grupo social determinado.

Descontaminación.- Es el proceso físico o químico para reducir o prevenir la propagación del contaminante de una persona y equipo usado en un incidente con materiales peligrosos.

Electrónico.- Característica de la tecnología que tiene capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, electromagnéticas, ópticas u otras similares.

Embalaje.- Maniobra fundamental en el lugar de los hechos para proteger los indicios y/o evidencias durante el transporte al centro de acopio o almacén de evidencias.

Estafa.- Proviene del vocablo italiano Staffa, que originalmente sólo significaba, "Estribo"; hace mucho tiempo Estafar quería decir tomar algo prestado; hoy en día estafar es un delito

contra la propiedad y el patrimonio, lo comete el que, mediante engaño, abuso de confianza o uso de su cargo, se lucra indebidamente.

Evidencia.- Todo qué ha sido usado, abandonado, dejado, quitado, cambiado o contaminado durante la comisión de un delito, sea por el sospechoso o la víctima. Certeza clara y manifiesta de una cosa.

Experticia.- Termino asignado al examen o trabajo pericial.

Falsificación.- Simulación o imitación de un documento original, dando la apariencia de verdadero.

Falso.- Documento que intenta ser una imitación, más o menos conseguida, de un documento existente.

Genocidio: exterminio de gente.

Huella digital.- Impresión del dactilograma sobre una superficie.

Huella latente.- Es la materia que queda al ir tocando los objetos. También llamada invisible.

Hurto: Se deriva de la palabra Furtivo, que califica todo aquello que se hace ocultamente y de manera rapaz; sin la utilización de la fuerza o intimidación como en el robo.

Identidad.- Principio de toda persona, cosa u objeto es idéntica e identificable únicamente consigo mismo y distinta de las demás de su misma especie y, todo lo que de ellas emana guarda los caracteres de identificación.

Impronta.- Impresión, marca, huella que deja un objeto sobre una superficie o soporte.

Indicio.- Fenómeno que permite conocer o inferir la obtención de la prueba.

Infanticidio.- asesinato de un niño por parte de un adulto.

Inspección ocular.- Conjunto de técnicas y procedimientos de la Criminalística efectuada en el lugar de los hechos o escena del crimen, que permite la verificación de rastros, indicios, evidencias, huellas, etc., con el objeto de lograr una identificación de autores, víctimas y aportar las pruebas para demostrar la culpabilidad o circunstancias de lo ocurrido.

Intercambio.- Principio que se aplica a la interacción de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos.

Levantamiento.- Maniobra técnica desarrollada en el lugar de los hechos con el fin de aprehender los indicios y/o evidencias sin que se afecte su forma, estructura o cantidad.

Magnicidio.- asesinato de una connotada figura público.

Modos Operandi.- Forma o manera de llevar a cabo una actividad o conducta delictiva.

Muestreo.- Procedimiento técnico destinado a recolectar muestras representativas de la cantidad general de sustancias a analizar.

Parricidio.- Asesinato del padre o de la madre.

Peligro.- Potencialidad intrínseco existente, bajo ciertas condiciones, de producir daño.

Perito.- Persona que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos informa bajo juramento al juzgador en cuanto se relaciona a su saber o experiencia.

Peritaje.- Es el estudio técnico científico realizado por un perito en determinada materia.

Protocolo.- Registro o documento en el que se detalla una serie de actividades y pasos que el perito de criminalística debe seguir para la obtención de un resultado o conclusión.

Proyectil.- Término que se utiliza para los objetos o cosas que son lanzados al espacio con velocidad y potencia. En algunos casos es sinónimo de bala.

Prueba.- Es todo instrumento u otro medio, con el que se pretende mostrar la verdad o falsedad de un objeto o cosa.

Prueba indiciaria.- Es la prueba física, a la cual se le realiza una investigación científica.

Rastro.- Vestigio o señal que deja una persona o un objeto al haber estado físicamente en un lugar determinado.

Riesgo.- Es la probabilidad potencial de ocurrencia de un evento no deseado. **Robo:** Delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona.

Rotulado.- Operación técnica en la que se hace constar todos los datos técnicos, información y características de una evidencia determinada, de una manera detallada, generalmente en una tarjeta o adhesivo.

Sicario.- o asesino a sueldo, es una persona que mata por encargo a cambio de un precio.

Tachadura.- Sobrecarga de tinta en una letra, palabra o grama de un texto, que hace ilegible la misma.

Testado.- Acción mediante la cual se oculta un texto manuscrito, mecánico o cualquier símbolo, generalmente se utiliza el líquido corrector.

Tóxico.- Son aquellos materiales cuya emisión o liberación al ambiente puede causar daños a la salud de los seres humanos, o a cualquier forma de vida.

Traslado.- Es el movimiento que se hace de los elementos físicos materia de prueba de un sitio a otro.

Traspaso.- Es el acto por el cual un custodio entrega la guarda y responsabilidad de los elementos físicos de prueba a otro custodio.

Vaina.- También conocida con el nombre de vainilla, casquillo, concha o casquete, es la parte del cartucho que aloja los demás elementos que lo componen.

Uxoricidio: asesinato de la esposa.

3.6. Análisis caso práctico.

A continuación desarrollaremos un estudio sobre el seguimiento y aplicación de Cadena de Custodia dentro de un caso de Asesinato acontecido en nuestra ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; los nombres de los sujetos procesales de este caso, serán cambiados por respeto a su memoria y moral.

Los Hechos acontecidos, según el acta en la Audiencia de Flagrancia, dan cuenta de la aprehensión de un ciudadano, de nombres Esteban Mariscal Lupercio Rodas, mayor de edad, soltero, domiciliado en la provincia de Esmeraldas, por cuanto ha sido detenido en delito flagrante, conforme lo detalla el parte policial elevado al Señor Comandante Provincial de Policía del Azuay N°6:

RELATOS DE LOS HECHOS.

“Mediante el presente parte me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio de guardia en la base del UPC 22 Cayambe, se acercó una persona de sexo masculino que no se identificó y nos supo manifestar que, a la altura de el Night Club Chicas Chicas se estaba suscitando un escándalo, por lo que una vez en el lugar se procedió a retirar el escándalo, para posterior desde las instalaciones del Night Club Chicas Chicas sale una persona afro ecuatoriano, quien con un arma blanca procede a agredir físicamente al señor de nombres Pedro Pablo Pérez Pérez, de 22 años, introduciéndole un arma blanca a la altura de la región occipital derecho para posterior darse a la fuga, y ser detenido después de varios metros más adelante al señor de nombres Esteban Mariscal Lupercio Rodas, de 19 años de edad, por el delito de atentar contra la vida no sin antes hacerle conocer sus derechos establecidos en el art. 77 numerales 3 y 4 de la

Constitución de la República, siendo trasladado hasta el Hospital Regional para su respectiva valoración médica, con el galeno de turno Dr. Marco Sarango quien supo manifestar que se encontraba en estado normal de salud pero con aliento a licor y posterior siendo ingresado en el C.D.P, sin huellas de maltrato físico, ni hematomas visibles en su cuerpo pero si con aliento a licor. Cabe indicar que el perjudicado de nombres Pedro Pablo Pérez Pérez, de 22 años, fue trasladado en la ambulancia de cuerpo de bomberos hasta el Hospital Regional para que le brinden los primeros auxilios. Particular que pongo en su conocimiento, Mi Coronel para los fines pertinentes”.

TEORIA DEL CASO – FISCALIA.

El ofendido Pedro Pablo Pérez Pérez, hoy occiso, en circunstancias en las que se encontraba, en compañía de su tío Juan José Pérez Cedillo, por la zona de Tolerancia en la ciudad de Cuenca, cerca del “Club Chicas Chicas” había sido atacado por la espalda por el ciudadano de nombres: Esteban Mariscal Lupercio Rodas, quien le había clavado un cuchillo en la cabeza, por la parte posterior de la misma; que en ese momento llegó la policía y procedieron a detenerle al ciudadano antes mencionado, en delito flagrante.

TEORIA DEL CASO DE LA DEFENSA.

Que el detenido Esteban Mariscal Lupercio Rodas, fue agredido por el occiso, que lo que hizo es defenderse, que existe un exceso de legítima defensa, que la muerte no fue premeditada, sino fue circunstancial; y que se trata de un delito de homicidio mas no de asesinato.

ELEMENTOS EN LOS QUE SE FUNDA FISCALIA PARA EMITIR SU ACUSACION FISCAL.

- Parte Policial.
- Protocolo de Autopsia.
- Levantamiento del Cadáver.

- Informe Técnico de reconocimiento del Arma cuchillo en la cabeza de la víctima (arma blanca cuchillo, con hoja metálica y mango de color café, marca tramontina, inoxs staninles Brasil).
- Informe de Alcoholemia.
- Versiones de Policías que elaboraron el parte policial.

DELITO POR EL CUAL FISCALIA ACUSA AL APRENDIDO.

En grado de autor por el delito tipificado en el art. 449 y sancionado en el art. 450 N° 1,5 y 6 del Código Penal.

INFORME AUTOPSIA MEDICO LEGAL.

Cadáver en decúbito dorsal, sexo masculino, raza negra, talla 1m, 82 cm; contextura atlética; en estado de flacidez, presenta un cuchillo enclavado en región occipital paramedial derecha cerca o en las vecindades de la pared postero lateral derecha de cuello.- con la técnica adecuada para conservar huellas en mango, es retirado el cuchillo (tramontina con mango de madera que mide 11.05 cm de largo, hoja metálica que termina en punta y mide 12 cm de longitud, de ancho en su parte mayor 3 cm, la parte enclavada es de 6 cm, con el embalaje adecuado es entregado con cadena de custodia a Elementos del Departamento de Cadena de Custodia. **RESUMEN.-** El cadáver examinado, presenta el enclavamiento de cuchillo en fosa occipital derecha que produce laceración de meninge y de cerebelo derecho, hemorragia cerebral subdural difusa en los dos hemisferios, cerebrales, en ventrículo y en cerebelo.- El enclavamiento tiene una dirección de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. **MANERA DE MUERTE.-** Homicida mientras no se demuestre lo contrario).

PARTE POLICIAL DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL AZUAY N° 6.

Lugar: Morgue del Hospital Regional

Fecha: Domingo, 13 de mayo de 2012

Hora: 08h30

Autoridad: Fiscal: Dr. Bruno Vintimilla Neira

Reportado por: Central de Atención Ciudadana (101)

Nombre del Fallecido: Pedro Pablo Pérez Pérez

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

1. Examen visual externo del cadáver:

Hombre, de 22 años, de talla 1.70 cm, de peso 75kg aproximadamente, afro ecuatoriano, cabello negro.

2. Posición del cadáver:

Decúbito dorsal o supino.

3. Descripción de las prendas de vestir:

El hoy occiso tenía una bata de tela de color blanca, estaba desnudo y descalzo.

4. Signos Post Morten:

- Corneas Opacas.
- Cuerpo Frio.
- Rigidez.

5. Probable o posible manera de muerte:

Homicida.

6. Huellas de violencia:

Al examinar el cuerpo el mismo se encontraba en posición decúbito dorsal, sobre una sábana de color blanca colocada en una camilla metálica en la Morgue del Hospital Regional, presenta un orificio a la altura del cuello costado derecho producido por un arma blanca (cuchillo).

7. Técnicos Judiciales.

- ✓ Se toman fotografías (NO)
- ✓ Se filmó la escena (NO)
- ✓ Se tomó necrodactilia (NO)
- ✓ Se elaboraron Planos (NO)

8. Entrega del Cadáver-

El cadáver fue ingresado en la morgue del Hospital Regional, siendo recibido por el señor Juan Pérez Pérez, encargado de la morgue de dicha casa de salud.

9. Observación.

La diligencia de levantamiento de cadáver se la realizó previa delegación del Fiscal Dr. Bruno Vintimilla Neira.

Particular que pongo en su conocimiento.

INFORME TECNICO DE RECONOCIMIENTO.

Operaciones Realizadas:

El día domingo 13 de mayo del presente año 2012, siendo las ocho horas, en la morgue del Hospital Regional, Vicente Corral Moscoso, por parte del Dr. Homero Ledesma (Médico Legista), se nos fue entregado mediante Cadena de Custodia, la evidencia que a continuación se detalla:

22-Ventidos 02

Folio...02.....
INF 433-7012 .DC-

RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS.

Caranta 40

Evidencia 1

OBJETO	ARMA BLANCA
TIPO	CUCHILLO
MATERIAL	HOJA METÁLICA Y MANGO DE MADERA
COLOR	PLATEADO Y MANGO COLOR CAFÉ
LONGITUD DE LA HOJA	13 cm.
LONGITUD DEL MANGO	11,3 cm.
ANCHO DE LA HOJA	3 cm, CON PUNTA EN ANGULO AGUDO
ESTADO DE CONSERVACIÓN	REGULAR ESTADO
AVALÚO	SIN VALOR COMERCIAL
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none">• Posee un grabado sobre la hoja metálica que se lee "TRAMONTINA INOX STAINLESS BRAZIL"• Presenta manchas de sangre sobre la hoja metálica y mango de madera en el anverso y reverso respectivamente.	
(Ver Fotos N° 1, 2, 3 y 4)	

Transmisiones


Siguiendo con la respectiva Cadena de Custodia la evidencia es ingresada en la bodega de la Policía Judicial del Azuay para su preservación y custodia.

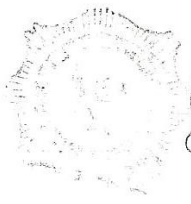
(Ver Foto N° 5)

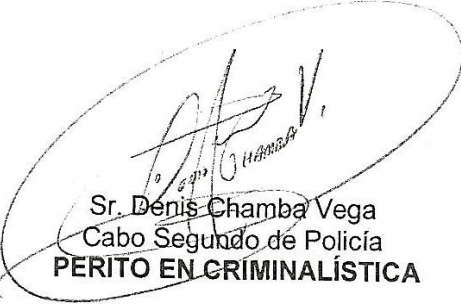
Las tomas fotográficas realizadas en el presente caso, constituyen el respectivo álbum fotográfico y son archivadas en nuestra oficina con la copia del informe.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender, es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Luis Yumbillo Ortiz
Cabo Segundo de Policía
PERITO EN CRIMINALÍSTICA




Sr. Denis Chamba Vega
Cabo Segundo de Policía
PERITO EN CRIMINALÍSTICA

INFORME DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR.

Folio.....02.....
INF.435-DC-A

cuarenta y siete 47

RECONOCIMIENTO DEL LUGAR.-

Se describe como una escena abierta, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia San Sebastián, específicamente sobre la calzada de la calle Cayambe e intersección con la calle Tinajillas, en la parte frontal del inmueble en el cual funciona el Night Club Chicas Chicas, sitio en el cual se habían producido los hechos.

(Ver plano de situación, lamina ilustrativa N° 1 que contiene las fotografías N° 1 y 2)

Se deja constancia que el lugar objeto de reconocimiento, es un sitio público con afluencia vehicular y peatonal.

UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS.-

Varias manchas de color rojizo producidas por goteo, ubicadas sobre la calzada de la calle Cayambe, específicamente a 43,80 m. de distancia desde las gradas de la calle Tinajillas, a 3,90 m de distancia desde el cerramiento de un predio en el cual funciona Parking Seguro y a 5,90 m. desde la puerta de ingreso al Night Club Chicas Chicas, de las cuales se procedió a la toma de una muestra mediante la técnica de hisopado, indicio que fue fijado, levantado y asignado con el N°1.

(Ver plano de situación, laminas ilustrativas N° 1 y 2 que contienen las fotografías N° 3, 4, 5 y 6)

TRANSMISIONES

Las muestras levantadas en el lugar de los hechos son embalada, etiquetada y enviada al Centro de Acopio del Departamento de Criminalística del Azuay, mediante la Cadena de Custodia N° 107.2012- DCA,


(Ver lamina ilustrativa N° 3 que contiene la fotografía N° 7)


Las tomas fotográficas realizadas en el presente caso, constituyen el respectivo álbum fotográfico y son archivadas en nuestra oficina con la copia del informe.

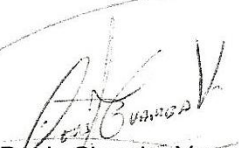
Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender, es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Carlos Vasquez Arias
Teniente de Policía
PERITO EN CRIMINALÍSTICA


Sr. Luis Yumbillo Ortiz
Cabo Segundo de Policía
PERITO EN CRIMINALÍSTICA


Sr. Denis Chamba Vega
Cabo Segundo de Policía
PERITO EN CRIMINALÍSTICA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

RESOLUCION.-...”ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara a Esteban Mariscal Lupercio Rodas, ecuatoriano, de 20 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, autor responsable del delito de asesinato tipificado y sancionado en el art. 450 del C.P. con la circunstancia primera de la referida disposición, condenándole a la pena de 20 años de reclusión, pena que se modifica de conformidad a lo previsto en el art. 72 del C.P. a 16 años de reclusión en virtud de que se han justificado las atenuantes contempladas en los numerales 6 y 10 del art. 29 del C.P.... se condena al acusado a pagar por concepto de reparación a la ofendida y acusadora particular la suma de ciento cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de Norte América”.

OBSERVACIONES.

Se ha expuesto de manera detallada los datos más relevantes dentro de este proceso penal, para así poder tener una idea amplia de los aspectos que nos compete analizar; partimos del parte policial informativo que detalla en términos generales, los hechos suscitados el día sábado 12 de mayo de 2012 en donde en resumidas cuentas, detienen a un ciudadano en delito flagrante por haber sido supuestamente el autor responsable de la muerte del ciudadano Pedro Pablo Pérez Pérez luego de haber sido agredido con un arma blanca-cuchillo en su cabeza por la parte posterior; por orden del Fiscal de Turno se realiza el examen médico de autopsia del occiso, en donde el médico legista (cuidadosamente y bajo cadena de custodia) entrega a la policía, una de las evidencias principales para el esclarecimiento en cuanto a la responsabilidad del ilícito cometido, esto es el arma homicida (cuchillo-tramontina), sin embargo en ninguna parte se cuenta con un examen o cotejo de muestras de huellas digitales, tanto las que pudo haberse obtenido del mango del arma blanca (cuchillo) como del procesado; en la escena del Crimen, se recolectan muestras de sangre encontradas en la calzada del lugar delos hechos, que si bien fueron debidamente recogidas, preservadas, embaladas, etiquetas y enviadas al Centro de Acopio del Departamento de Criminalística del Azuay, no se tomaron en cuenta dentro del debate en la Audiencia de Juicio, entendemos que esto es debido a que el informe más bien iba encaminado al reconocimiento de la escena del crimen, que era una escena abierta, que se trataba de un sitio público con afluencia vehicular y peatonal, etc. Lo que nos compete en forma prioritaria es el análisis en cuanto a la Cadena de Custodia en el todas las diligencias

en las que se hayan manejado indicios y/o evidencias, al respecto podemos mencionar que: en el caso del arma homicida, misma que fue extraída por el médico legista durante la necropsia, como crítica podemos decir que, no se garantizó del todo la recolección de la evidencia en su estado natural, pudo contaminarse desde el mismo momento en el que la víctima fue sorprendida por la espalda y atacada con el cuchillo en la parte posterior de su cráneo, pudieron los paramédicos contaminar la evidencia al intentar extraer el cuchillo de la cabeza, pudo contaminarse por varias manipulaciones desde el trayecto de la ambulancia que llevaba gravemente herido al hoy occiso, hasta llegar al Hospital Regional, pudo más aún contaminarse durante el traslado ya del occiso hasta la morgue, considero que debió haber estado presente durante todas estas escenas un personal de criminalística para que vigile y de constancia desde un principio de cómo el arma homicida permanecía en la cabeza del ofendido y paulatinamente fue teniendo contacto con personal de primeros auxilios, además en el informe de levantamiento de cadáver, se determina que es el médico legista quien entrega el cuchillo bajo cadena de custodia al personal técnico de Criminalística, quienes no estaban presentes durante la necropsia, además, en el informe de acta de levantamiento de cadáver, consta que, dentro de las diligencias Técnico Judiciales, no se tomaron fotografías del cadáver, tampoco se realizó la necrodactilia del hoy occiso, diligencias que como hemos estudiado en capítulos anteriores deben ser minuciosamente realizadas por personal capacitado conforme a ley y a los reglamentos. En cuanto a la Cadena de Custodia de la evidencia-cuchillo, podemos observar un fiel seguimiento de la misma que ha sido desarrollada con apego a todos los cuidados que ameritan el caso, razón por la cual dentro de la Audiencia de Juzgamiento las partes procesales llegan a acuerdos probatorios respecto de la evidencia del arma homicida, así como también respecto de los informes del Reconocimiento del lugar de los hechos y los informes de Alcolema que dan positivo tanto del procesado como del occiso. El Tribunal Penal, encontró elementos suficientes y certeros tanto de la materialidad como de responsabilidad sobre este ilícito cometido, por ello dicta sentencia condenatoria en contra de Esteban Mariscal Lupercio Rodas como autor responsable del delito de asesinato tipificado y sancionado en el art. 450 del C.P. pero se consideró como atenuante su declaración libre y voluntaria al confesar: “Le voy a decir la verdad, yo a él si lo maté, porque el andaba con una persona que me amenazaba, yo no tenía problemas con él” y además justificó su buena conducta de conformidad al numeral 10) del art. 29 del C.P. razón por la cual se lo condenó a 16 años de reclusión.

CONCLUSIONES.

Del trabajo y desarrollo investigado sobre la *Escena del Crimen*: ámbito de aplicación de un debido procedimiento de la ley y de la Criminalística, se concluye que:

Se ha podido analizar y aportar datos primordiales sobre la importancia que tiene la Escena del Crimen dentro de los procesos penales, tomando en cuenta además que en la actualidad ya no nos encontramos en el sistema de la justicia retributiva o convencional, en donde el Estado resultaba ser la víctima principal ante el cometimiento de un delito, ahora hablamos de una justicia reparadora o restaurativa encaminada a perseguir el delito, por cuanto la principal víctima, es la persona en concreto a la que se le causó un daño específico, esta nueva justicia busca repararle el daño causado; en esta virtud, la Fiscalía al ser el dueño de la acción penal pública con ayuda de la policía judicial, debe cumplir a cabalidad con su labor investigativa, técnica en los delitos cometidos, debe dirigirse con total eficiencia para de esta manera asegurar que las evidencias que son recolectadas en una escena del crimen son las que fueron encontradas en su estado original, sin manipulaciones ni contaminaciones, que dichas evidencias fueron tratadas con total diligencia y bajo total apego a los reglamentos de la Policía Judicial y la Ley.

A fin de garantizar una eficiente investigación Policial, el estado debería capacitar en forma permanente al personal policial de las diferentes Unidades a nivel Nacional, brindándoles conocimientos sobre Criminalística y otras Ciencias Forenses, así como la Nueva Ley Orgánica Integral Penal, tema en nuestra actualidad muy debatido; y otras normas legales que tengan relación con la Investigación Criminal, ello con el fin de que se actué adecuadamente cuando el caso lo amerite, cumpliendo con todos los procedimientos, desde que se obtiene la "Notitia Criminis", de tal manera que se contribuya adecuadamente con la correcta administración de justicia.

De la investigación de campo mediante técnica entrevista, (que consta en el apartado de ANEXOS de este trabajo investigativo), se puede concluir que las Ciencias Criminales, tienen, no sé si sea correcto decirlo, pero parece observarse una escasa importancia y tratamiento, el Estado debería tener mayor amplitud para la instauración de laboratorios de Criminalística, con la instrumentación que cada área requiera, deberíamos contar en nuestra provincia, con una infraestructura propia, no es correcto que la policía de Criminalística esté constantemente cambiando su domicilio.

Por otro lado, el desarrollo de esta investigación ha podido no solo aportar conocimientos básicos sobre la Escena del Crimen: ámbito de aplicación de un debido procedimiento de la ley y de la Criminalística, sino que ha fomentado la motivación a los profesionales, participantes, estudiantes de derecho y personas en general sobre la importancia y el valor de la investigación preliminar que tiene la escena del crimen y su sujeción al derecho del debido proceso, cuanto más que el estado debe aplicar una correcta política criminal, siendo nosotros los verbos rectores en dar las pautas más acertadas para saber cuál es la correcta que beneficie a nuestra sociedad.

RECOMENDACIONES.

Por todo el desarrollo investigativo expuesto antes:

- Sugiero trabajar a nivel de las instituciones Universitarias de las Facultades de Derecho, de las diferentes provincias de nuestro país, conceder a los estudiantes, profesionales del derecho y público en general, el acceso a seminarios, debates o conferencias periódicas con cada reforma o nueva ley que se ponga en vigencia y aplicación en nuestra sociedad.
- Sugiero que los abogados en libre ejercicio profesional, investiguen más a fondo y dedicación sus casos, tomando conciencia que el área penal está sujeta a un mínimo lineamiento entre la libertad y condena de una persona; que los Defensores Públicos, abogados patrocinadores estatales cumpla cabalmente su desempeño en defender a quienes no pueden contar con un abogado particular. Que los profesores universitarios, fomenten al profesional a cumplir sobre todo y bajo todas las circunstancias que puedan presentarse, con la ética profesional, aquella que muchos ahora la han olvidado.
- Se sugiere además, el promover la importancia que tienen la Escena del Crimen como un ámbito de aplicación de un debido proceso en las causas investigativas penales.
- Se sugiere el empleo de políticas gubernamentales a fin de sociabilizar sobre La importancia de la Cadena de Custodia, para que sea la ciudadanía misma, quien sepa cómo adecuar su comportamiento frente a un caso en concreto, y así, sus diligencias sean de ayuda, mas no el entorpecer las actuaciones de los servidores policiales.
- Propongo este trabajo como base para posteriores investigaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- ARBUROLA VALVERDE, ALLAN, CRIMINALÍSTICA: PARTE GENERAL; VALDERRAMA1995CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; R.O. 360-S, 13-I-2000
- GUIA DIDACTICA DE POSTGRADO, Especialidad en Derecho procesal Penal, Seminario de Criminalística.
- GUIA DE IDENTIFICACION DE VICTIMAS DE CATASTROFES, Organización Internacional De Policía Criminal, INTERPOL. 1997
- LA ESCENA DEL DELITO Y LAS PRUEBAS MATERIALES, SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL NO FORENSE SOBRE SU IMPORTANCIA. Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. NACIONES UNIDAS. Nueva York, 2009.
- “LAS SALIDAS ALTERNATIVAS COMO MEDIO PARA DAR POR TERMINADO EL PROCESO PENAL, CONTEMPLADAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE”, VALLEJO VALLADARES Sandra Tesis previa a la obtención del Título de abogada en los Tribunales de justicia de la República y licenciada en ciencias Políticas y sociales, Universidad de Cuenca, CUENCA – ECUADOR 2011.
- PEREZ MEDINA. Lenin. Universidad Simón Bolívar, Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal.2007
- Policía Nacional de la República de Colombia; Derechos Humanos en la Policía Nacional; Imprenta Nacional de Colombia Bogotá 2010.pag. 36.
- MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA; CONSEJO DIRECTIVO DE LA POLICIA JUDICIAL (ECUADOR; Registro Oficial 156 de 27-ago-2007.
- NOVOA DIAZ Luis Alfonso, EDUCACION POLICIAL EN DERECHOS HUMANOS.
- REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR; DECRETO EJECUTIVO 1651;REGISTRO OFICIAL 368 DE 13-JUL-2001;ULTIMA MODIFICACIÓN: 27-NOV-2007

- UNIVERSIDAD PANAMERICANA, Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Importancia de los dictámenes rendidos en balística, implementación de sus laboratorios y la evidencia que representan en el juicio oral y público.
- ZARATE BARREIROS Milton G, MANUAL DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA BASICA.UTPL. 2012
- http://www.aeaof.com/libros-y-textos-online/guia_interpol.pdf
- <http://www.sistemasbiometricos.cl/web/2010/02/03/necrodactiloscofia-identificacion-de-cadaveres/>
- <http://www.emagister.com/curso-criminalistica-ciencias-forenses/retrato-hablado-fotografia-genetica>
- <http://www.cienciaforense.cl/csi/content/view/64/2/>
- <http://criminalisticaarequipa.blogspot.com/>
- <http://psicologiacriminologica.blogspot.com/2009/11/escena-del-crimen.html>
- http://books.google.com.ec/books?id=gw-QHTg65ioC&q=alogia&hl=es&source=gbs_word_cloud_r&cad=5#v=snippet&q=alogia&f=false
- <http://etimologias.dechile.net/?crimen>
- [-http://acuarela.wordpress.com/2007/04/07/escena-del-crimen/](http://acuarela.wordpress.com/2007/04/07/escena-del-crimen/)
- http://www.robertexto.com/archivo7/hist_crimen.htm
- <http://www.terragnijurista.com.ar/lecciones/leccion16.htm>
- <http://psicologiacriminologica.blogspot.com/2009/11/escena-del-crimen.html>
- <http://carlosbustamantesalvador.blogspot.com/2010/11/inspeccion-ocular-tecnica.html>

- <http://criminalisticaarequipa.blogspot.com/2010/11/la-importancia-de-la-proteccion-de-la.html>

ANEXOS

Entrevista a uno de los Funcionario de Criminalística del Azuay

1. ¿Cuántos años de funcionabilidad tiene el Departamento de Criminalística del Azuay?

Bueno, El Departamento de Criminalística como un servicio de la policía nacional, tiene ya treinta y dos años de historia; aproximadamente hacia unos dieciséis años atrás, existían solo tres departamentos a nivel nacional: Criminalística-Quito, Departamento de Criminalística del Guayas y Departamento de Criminalista del Azuay, posterior a un par de años, se crearon Unidades de Apoyo Criminalístico a nivel nacional; hoy en día tenemos a nivel nacional cubierto este servicio pero con determinadas áreas simplificadas, pues en el caso de las provincias, más aun en la ciudad de Quito, Guayaquil tenemos un laboratorio, un departamento completo con todas la áreas de investigación criminalística .

2. Brevemente, nos puede indicar ¿cuál es la labor que hace el Departamento de Criminalística del Azuay?

De acuerdo al Código de Procedimiento Penal, nosotros como funcionarios del estado, de una institución policial, miembros activos, operativos del Departamento de Criminalística, nuestra función específica, es ser auxiliares de Fiscalía, del Consejo de la Judicatura, de jueces y todas sus instituciones que administran justicia; pues nosotros entramos como auxiliares para la buena administración de justicia realizando los informes técnico periciales en los procesos que la autoridad competente así lo requiera .

3. Respecto de la evidencias, ¿cuál es el tratamiento que ustedes siguen, desde el inicio que tienen contacto con ellas, hasta que pierden contacto con las mismas?

Bueno tenemos un Manual de Cadena Custodia, también tenemos un Reglamento; como usted sabe, la Cadena de Custodia inicia en el lugar de los hechos y bueno no es que termina, sino el tratamiento del perito es realizar el informe técnico que la autoridad competente tenga a bien analizar, lógicamente la cadena de custodia pues quien está autorizada a terminarla, es la autoridad competente cuando se da fin a un proceso penal.

4. ¿Quiénes son las personas encargadas o los responsables dentro de una Escena del Crimen?

Nosotros tenemos un área que se llama Inspección ocular técnica, contamos con personal capacitado, tenemos cubierto el servicio las 24 horas, de todos los días del año, lógicamente tenemos equipos de trabajo que laboran 24 horas, de esa manera nosotros cubrimos este servicio.

5. Es muy importante el debido proceso dentro de las causas penales como lo establece la ley procesal penal como nuestra constitucional. ¿Cómo ustedes resguardan o se apegan al cumplimiento de estos principios dentro de las diligencias que ustedes dan en la cadena de custodia?

Bueno en realidad nosotros debemos ser cumplidores de la ley, aquí en nuestro país existe un código de Procedimiento Penal, hay un reglamento también, nosotros debemos actuar conforme a derecho, yo creo que ahí se cumple el debido proceso, a hacer lo que la autoridad mande a analizar, en este caso nos delegue como funcionarios de criminalística en el análisis de los indicios y así nosotros emitir un informe técnico pericial.

6. ¿Cuál cree usted que son los errores más comunes que se cometen involuntariamente dentro de una investigación en una escena del crimen?

*Nosotros actuamos en el lugar de los hechos con un protocolo que es a nivel universal en el que todos los policías, a nivel mundial manejamos, son pasos organizados como la protección, la observación, la fijación fotográfica, la fijación escrita, la fijación en videos, la recolección de las evidencias, el buen embalaje, la remisión al centro de acopio, realizando una buena custodia; hablar de errores no es viable porque son procedimientos, tal vez, uno de los errores que se podría cometer es el **no cumplimiento** de esos pasos que son obligatorios, que podría darse en algún momento.*

7. Si bien existe una muy buena labor procedimental que está actuando el Departamento de Criminalística del Azuay, a su criterio, ¿Qué recomienda Usted para un mayor y fácil desempeño al Departamento de Criminalística?

Nos falta prácticamente infraestructura, usted ve que estamos en una casa alquilada, no existe un verdadero laboratorio, tratamos de adaptarnos pero ya le digo, en Quito acabaron

de construir el nuevo laboratorio de criminalística, el único aquí en el país, a un costo de millones de dólares; entonces son muchas cosas que faltan como equipos por ejemplo, aquí no tenemos un microscopio de absorción atómica, no tenemos un microscopio de comparación balística, no tenemos un video Espectro-Comparador 6000, son elementos básicos pero son sumamente caros, lógicamente cuando nosotros ya debemos analizar las muestras de análisis dispuestos por autoridad competente, bajo un buen manejo de cadena de custodia, remitimos las muestras a la ciudad de Quito, en estos momentos, la idea a nivel nacional es manejar los laboratorios de Quito y Guayaquil, es decir nosotros ser los subadministradores de trabajo para esos laboratorios, es así como estamos actuando.